

Acaip

CUADERNOS PENITENCIARIOS

2009



PRESTACIONES

MUFACE

A LOS FUNCIONARIOS Y SUS FAMILIARES

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152. Fax: 915178392.

E-mail: acaip-madrid@wanadoo.es; oficinamadrid@acaip.info

web: www.acaip.info

Acaip

Índice

	Página
→ PRESTACIONES SANITARIAS	
- Asistencia sanitaria en territorio nacional	2
✓ Beneficiarios.....	2
✓ Situación de los familiares en caso de fallecimiento, separación o divorcio del mutualista.....	6
✓ Cobertura sanitaria de MUFACE.....	
- Atención especializada:	
Estomatología y odontología.....	8
Rehabilitación: fisioterapeuta, logopeda y terapeuta ocupacional.....	9
Psiquiatría.....	9
Diagnostico y tratamiento de la esterilidad.....	10
Cirugía plástica, estética y reparadora.....	11
- Prestaciones Complementarias:	
Oxigenoterapia, ventiloterapia y aerosolterapia.....	11
Transporte para Asistencia Sanitaria.....	12
Implantes Quirúrgicos.....	14
✓ Supuestos Especiales: Facultativo ajeno.....	15
✓ Cambio de Entidad Médica concertada con MUFACE.....	18
- Prestaciones Ortoprotésicas	21
Cuantía de las ayudas según el tipo de prótesis:	
✓ Ortopédicas.....	22
✓ Material Ortoprotésico: Sillas de ruedas.....	23
✓ Dentarias.....	23
✓ Oculares.....	24
✓ Otras prestaciones sanitarias.....	25
- Prestación Farmacéutica	27
✓ En caso de accidente laboral o enfermedad profesional.....	27
→ PRESTACIONES SOCIALES	
- Subsidio por Incapacidad Temporal	30
- Subsidio por riesgo durante el embarazo y durante la lactancia natural	33
- Indemnización por lesiones permanentes no invalidantes	34
- Prestación por Gran Invalidez	35
→ PRESTACIONES FAMILIARES	
- Prestación por hijo o menor acogido a cargo minusválido	36
- Ayudas económicas en los casos de parto múltiple	37
✓ Subsidio especial de maternidad en caso de parto múltiple.....	37

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152. Fax: 915178392.

E-mail: acaip-madrid@wanadoo.es; oficinamadrid@acaip.info

web: www.acaip.info

Acaip

✓ Prestación económica por pago único por parto múltiple.....	39
→ PRESTACIONES PARA LA DEPENDENCIA Y ATENCIÓN SOCIAL A OTROS COLECTIVOS	
- Ayudas adicionales a los servicios y prestaciones económicas del SAAD.....	40
✓ Ayudas servicio de atención residual.....	41
✓ Ayudas servicio de centro de día y de noche.....	42
✓ Ayudas servicio de teleasistencia domiciliaria.....	42
✓ Ayudas servicio de ayuda a domicilio.....	42
✓ Ayudas para contratación de asistencia personal.....	42
✓ Ayudas para cuidados en el entorno familiar.....	43
- Programas para facilitar la autonomía personal.....	43
✓ Ayudas para mantenimiento y potenciación de la capacidad residual.....	43
✓ Ayudas para eliminación de barreras arquitectónicas.....	44
✓ Ayudas para medio técnicos.....	45
- Ayudas de atención social a mayores.....	45
✓ Ayudas de podología básica para mayores.....	45
✓ Ayudas de termalismo social para mayores.....	46
✓ Ayudas para medio técnicos.....	45
- Programas de ayudas y servicios de atención al pensionista.....	46
✓ Subsidio de jubilación.....	46
✓ Servicio de orientación telefónica médico, social, psicológica y de información.....	47
✓ Residencias asistidas para mayores.....	49
- Ayudas para colectivos específicos.....	50
✓ Programa para enfermos psiquiátricos crónicos.....	50
✓ Programa para personas drogodependientes.....	50
- Otros servicios sociales y asistenciales.....	51
✓ Prestaciones por fallecimiento.....	51
Subsidio de defunción.....	51
Ayuda de sepelio.....	51
- Prestación estudios universitarios.....	51
- Ayudas Asistenciales.....	53
- Ayudas para adquisición de vivienda.....	55
✓ Percepción parte del tipo de interés.....	55
✓ Préstamo preferente hipotecario con el Banco Santander.....	55
- Acuerdo de colaboración con Paradores Nacionales.....	56
- Información y consultas. MUFACE.....	57
- Asistencia sanitaria en el extranjero.....	58
- Otras Preguntas y Respuestas de interés.....	66

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152. Fax: 915178392.

E-mail: acaip-madrid@wanadoo.es; oficinamadrid@acaip.info

web: www.acaip.info

Acaip

PRESTACIONES SANITARIAS

ASISTENCIA SANITARIA EN ESPAÑA

❖ **Quién tiene derecho a la asistencia sanitaria. Beneficiarios.**

Todos los mutualistas y sus beneficiarios tienen derecho a las prestaciones sanitarias. Además, las esposas de los mutualistas y aquellas personas que hubieran venido conviviendo con estos, **aunque no sean beneficiarias**, tendrán derecho a la asistencia por maternidad.

Son beneficiarios (cónyuge, hijos, ascendientes, descendientes, hermanos o parejas) de los mutualistas sus familiares o asimilados en diversos grados, estando dados de alta en la cartilla de MUFACE:

- ✓ **Los descendientes, hijos adoptivos y hermanos.** Los descendientes e hijos adoptivos podrán serlo de ambos cónyuges o de cualquiera de ellos, y los hijos también de la persona que conviva con el mutualista en análoga relación de afectividad a la de cónyuge con los requisitos establecidos en el Régimen General de la Seguridad Social. **Excepcionalmente**, los acogidos de hecho quedan asimilados, a estos efectos, a los familiares mencionados, previo acuerdo, en cada caso, de la Mutualidad General.
- ✓ **Los ascendientes**, cualquiera que sea su condición legal, e incluso adoptivos, tanto del mutualista como de su cónyuge, y los cónyuges por ulteriores nupcias de tales ascendientes.
- ✓ **Cualquiera otra persona relacionada con el mutualista** que se determine de acuerdo con lo dispuesto en el Régimen General de la Seguridad Social.

Serán beneficiarios siempre que reúnan los requisitos siguientes:

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152. Fax: 915178392.

E-mail: acaip-madrid@wanadoo.es; oficinamadrid@acaip.info

web: www.acaip.info

Acaip

- ✓ Vivir con el titular del derecho y a sus expensas.
- ✓ No realizar trabajo remunerado alguno, y/o renta patrimonial del capital mobiliario e inmobiliario, ni pensión alguna, superiores al hoy denominado "doble del indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM)" cuyo importe con efectos 1/01/2009 es de **527,24 euros/mes.**
- ✓ No tener derecho, por título distinto, a recibir asistencia sanitaria de la Seguridad Social en cualquiera de sus Regímenes.

La condición de beneficiario resulta incompatible:

- ✓ **Con carácter absoluto:** con la pertenencia, como titular, al mutualismo administrativo o a otro régimen del Sistema de la Seguridad Social.
- ✓ **Con la condición de beneficiario de otro mutualista,** o de un mutualista y de un titular en otro régimen del Sistema de la Seguridad Social. En estos casos, el beneficiario deberá optar por su inclusión con un solo titular del derecho.

▪ **Nacimiento y extinción de los derechos de los beneficiarios.**

Los derechos de los beneficiarios comienzan en la fecha en que hayan quedado adscritos a la Entidad por los Servicios de MUFACE, **sin que existan plazos de carencia para ningún tipo de asistencia.**

A los efectos citados **se presume, en todo caso, que el recién nacido está adscrito a la Entidad que atiende a la madre, desde el mismo momento del parto hasta transcurrido un mes.** A partir de entonces, el citado derecho queda condicionado a la formalización de la adscripción con los consiguientes efectos económicos.

Los derechos de los beneficiarios se extinguen, en cualquier caso, en la fecha en que los Servicios de MUFACE acuerden su baja en la misma o en la Entidad.

→ **RESPUESTAS DE INTERÉS.**

¿Qué documentos se requieren para la inclusión de un recién nacido?

Libro de familia, junto con una fotocopia de la hoja donde se registra el niño, y la cartilla de la pareja donde se pueda comprobar que no está incluido como beneficiario, además del documento de afiliación a MUFACE del titular.

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152. Fax: 915178392.

E-mail: acaip-madrid@wanadoo.es; oficinamadrid@acaip.info

web: www.acaip.info

Acaip

¿Hasta qué edad pueden ser beneficiarios los hijos?

No existe límite de edad, siempre que se dependa económicamente, se conviva y no se tenga seguridad social ni por sí mismo ni como beneficiario de ninguna otra cartilla, ni estar dados de alta con titulares que pertenezcan a la Mutualidad de Previsión Social de un Colegio Profesional.

¿Puede incluirse a los hijos como beneficiarios del padre y de la madre?

No, se puede optar, pero no ser incluidos simultáneamente en las dos cartillas.

Si un beneficiario deja de reunir los requisitos ¿Cómo debe darse de baja?

El titular de la cartilla tiene la obligación de comunicar cualquier variación de sus beneficiarios en el plazo de un mes, siempre por escrito a su oficina de adscripción

▪ **En caso de fallecimiento del mutualista en alta, separación o divorcio. Situación de los familiares.**

En los casos de fallecimiento del mutualista y en los de separación, divorcio, etc., sus familiares (viudos, huérfanos, etc.) **pueden ser afiliados como titulares no mutualistas** con derechos limitados a la Asistencia Sanitaria, siempre que no tengan derecho a recibirla a través de alguno de los Regímenes que integran el Sistema de Seguridad Social.

▪ **Asistencia por maternidad de la persona que conviva con el mutualista aunque no sea beneficiaria.**

Junto con los mutualistas tienen derecho a las prestaciones sanitarias de **asistencia por maternidad** los cónyuges y aquellas personas que hubieran venido conviviendo con estos, aunque no sean beneficiarias, siempre que no sean titulares adscritas a otra entidad sanitaria firmante del concierto con Muface. En este caso, la asistencia cubre la preparación al parto y todas las incidencias, así como la patología obstétrica del embarazo, parto y puerperio.

→ **RESPUESTAS DE INTERÉS.**

¿Puede la esposa de un mutualista, que no es beneficiaria en MUFACE porque tiene Seguridad social, ser atendida en el embarazo por la entidad médica del esposo?

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152. Fax: 915178392.

E-mail: acaip-madrid@wanadoo.es; oficinamadrid@acaip.info

web: www.acaip.info

Acaip

Sí. Son también beneficiarias por maternidad, a los efectos del concierto suscrito con las entidades, las cónyuges de las/los mutualistas o aquéllas que convivan con las/los mutualistas en relación de pareja con carácter estable, aun cuando no reúnan la condición de beneficiarias incluidas en el correspondiente documento. En este caso, la asistencia cubre la preparación al parto y todas las incidencias y la patología obstétrica del embarazo, parto y puerperio.

La autorización para recibir la asistencia durante el embarazo deberá pedirla a la Entidad Médica del mutualista. También tiene derecho a la prestación farmacéutica. Los medicamentos serán prescritos en su talonario de recetas y a nombre del mutualista.

❖ Cobertura sanitaria de MUFACE a los mutualistas. Cartera de servicios.

Los servicios sanitarios **son totalmente gratuitos**, sin que sea necesario realizar ninguna aportación por parte del asegurado. La cobertura sanitaria que está contenida en la cartera de servicios de MUFACE es equivalente a la del Sistema Nacional de Salud.

La asistencia sanitaria **se estructura en niveles de asistencia por tamaños de población donde reside el beneficiario:**

Las modalidades comprendidas en la asistencia sanitaria son las siguientes:

- **Atención primaria**, en la que se incluye de forma específica las vacunaciones del niño y del adulto y la atención a pacientes de VIH-SIDA.

➔ RESPUESTAS DE INTERÉS.

PROGRAMAS PREVENTIVOS: VACUNACIONES

¿Cuáles son los programas preventivos cubiertos por las entidades médicas de seguro?

I.- Programa de Inmunizaciones:

- ✓ Calendario vacunal del niño.
- ✓ Vacunación de la rubéola en mujeres.
- ✓ Vacunación del tétanos en adultos.
- ✓ Vacunación de la gripe en grupos de riesgo.
- ✓ Vacunación de la Hepatitis "B" a grupos de riesgo.

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152. Fax: 915178392.

E-mail: acaip-madrid@wanadoo.es; oficinamadrid@acaip.info

web: www.acaip.info

Acaip

(Todas las vacunaciones incluyen registro de personas vacunadas. Las vacunas serán facilitadas por la Entidad sin cargo para el mutualista). Cualquier otro programa de vacunación o campaña de vacunación que pueda desarrollarse por las administraciones públicas sanitarias sobre población general o grupos de riesgo, por situaciones que epidemiológicamente lo aconsejen.

II.- Programa de Prevención del cáncer de cérvix, endometrio y mama.

- **Atención especializada**, que incluye todas las especialidades médicas y quirúrgicas, tanto en consulta externa como en régimen de hospitalización; las especialidades se estructuran en cuatro niveles asistenciales según complejidad y ámbito geográfico de servicio.

.....

- **Estomatología y odontología.**

A) Comprenderá el tratamiento de las afecciones estomatológicas en general, **incluyendo toda clase de extracciones, limpieza de boca una vez por año** o previo informe justificativo del facultativo especialista, y la periodoncia. **Asimismo incluirá el programa de salud buco-dental dirigido a los niños menores de 15 años, consistente en revisiones periódicas, aplicación de flúor tópico, selladores oclusales y obturaciones o empastes.** Además, a este programa se incorporarán las actuaciones que se incluyan en el Plan de Salud Buco-dental para el conjunto del Sistema Nacional de Salud, con el mismo contenido, alcance y ritmo de implantación.

A las beneficiarias embarazadas se les realizará un seguimiento preventivo de la cavidad oral con aplicación de flúor tópico de acuerdo con las necesidades individuales.

B) **Quedan excluidos**, tanto en lo referente a su coste como a su colocación, los empastes (excepto las obturaciones del programa de salud buco-dental), la endodoncia, las prótesis dentarias, los implantes osteointegrados y la ortodoncia.

C) No obstante, cuando mediara enfermedad profesional o accidente en acto de servicio serán a cargo de la Entidad todos los tratamientos y actuaciones, incluidas las prótesis dentarias necesarias, así como su colocación.

D) Para la periodoncia y la limpieza de boca, así como, en caso de accidente de servicio o enfermedad profesional para las prótesis dentarias, será necesaria prescripción de facultativo especialista de la Entidad, junto con presupuesto, si se trata de prótesis, para su autorización por la Entidad.

E) También serán a cargo de la Entidad los gastos de hospitalización, de quirófano y anestesia necesarios para la realización de los tratamientos y prestaciones odontológicas excluidos de la cobertura del Concierto a pacientes discapacitados psíquicos, siempre que los tratamientos se efectúen con medios de la Entidad.

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152. Fax: 915178392.

E-mail: acaip-madrid@wanadoo.es; oficinamadrid@acaip.info

web: www.acaip.info

ACAIP

.../...

- **Rehabilitación en pacientes con déficit funcional recuperable.**

FISIOTERAPEUTA, LOGOPEDA Y TERAPEUTA OCUPACIONAL

Los tratamientos podrán ser requeridos a la Entidad por los médicos rehabilitadores o por los médicos especialistas responsables de las patologías susceptibles de dichos tratamientos. La evolución del paciente y la determinación del alta serán responsabilidad del médico rehabilitador o, en su caso, del facultativo especialista que solicitó dicho tratamiento. Su aplicación podrá ser realizada por médico rehabilitador, fisioterapeuta, logopeda y terapeuta ocupacional, según corresponda.

.../...

- **Psiquiatría.**

A) La hospitalización, incluida la de día, se prolongará durante el tiempo que el psiquiatra responsable de la asistencia al paciente lo considere necesario y por tanto hasta el alta hospitalaria, y **abarcará todos los procesos tanto agudos como crónicos**. Si el ingreso se produce en un centro no concertado no se precisa autorización previa de la Entidad y en este caso la misma abonará al mutualista los gastos de hospitalización, con el límite de **79'20 euros por día**. El reintegro deberá efectuarse dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha en que el beneficiario presente los justificantes de dichos gastos ante la Entidad.

B) **Se incluye la psicoterapia, individual, de grupo o familiar**, siempre que haya sido prescrita por psiquiatra de la Entidad, realizada en medios concertados con la misma y que su finalidad sea el tratamiento de patologías psiquiátricas. La Entidad está obligada a facilitar un número máximo de 20 sesiones por año natural (psicoterapia breve o terapia focal), salvo para los casos de trastornos de la alimentación, en que se facilitarán todas las sesiones que el psiquiatra responsable de la asistencia considere necesarios para la correcta evolución del caso.

C) **Se excluyen** el psicoanálisis, la psicoterapia psicoanalítica, la hipnosis, la narcolepsia ambulatoria, así como el internamiento social de pacientes afectados de demencias neurodegenerativas tales como Alzheimer y otras.

No obstante lo anterior, **quedan incluidos:**

- ✓ Los internamientos de los pacientes de Alzheimer que a 1 de Enero de 2000 se encontraran ingresados en centros psiquiátricos.
- ✓ Los internamientos de aquellos enfermos que, padeciendo algún tipo de demencia neurodegenerativa, requirieran hospitalización psiquiátrica a causa de procesos intercurrentes o descompensaciones severas. En este caso la hospitalización ha de llevarse a cabo en centro propio o concertado.

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152. Fax: 915178392.

E-mail: acaip-madrid@wanadoo.es; oficinamadrid@acaip.info

web: www.acaip.info

Acaip

.../...

- **Diagnóstico y tratamiento de la esterilidad.**

La Entidad viene obligada a asumir los gastos necesarios para obtener el diagnóstico de la esterilidad, el cual se extenderá, cuando proceda, a la pareja. Las técnicas de Reproducción Asistida serán a cargo de la Entidad cuando la mujer sobre la que se vaya a realizar la técnica sea beneficiaria de MUFACE. La Entidad estará obligada a financiar todas las pruebas y actuaciones necesarias en las parejas de las mutualistas sometidas a técnicas de Reproducción Asistida. Asimismo, será por cuenta de la Entidad la criopreservación del semen, ovocitos tejidos ovárico y preembriones congelados sobrantes, procedentes de un ciclo de fertilización in vitro, en las condiciones que marca la Ley sobre técnicas de reproducción asistida, y durante el período de tiempo de criopreservación establecido en la Guía de Recomendaciones en Reproducción Humana Asistida.

En cualquier caso los tratamientos de reproducción humana asistida, valorados los criterios técnicos establecidos por el grupo de expertos, estarán sujetos a límites en cuanto al número de ciclos y edad de la paciente, atendiendo a principios de eficiencia y seguridad para asegurar la mayor efectividad con el menor riesgo posible.

- **Límites relativos al número de ciclos de tratamiento y a la edad.**

Los límites establecidos en este Anexo han de entenderse por cada expectativa de consecución de un hijo, es decir, que si como resultado de un tratamiento de reproducción asistida con técnicas de FIV se ha conseguido el nacimiento de un hijo, el planteamiento de tener un nuevo hijo y la correspondiente prescripción facultativa, inicie el cómputo de nuevos ciclos.

* Incluidas la técnicas complementarias.

INDUCCIÓN OVULACIÓN	INSEMINACIÓN ARTIFICIAL	F.I.V*	F.I.V. CON DONACIÓN OVOCITOS/PREEMBRIONES
Nº CICLOS	Máximo 6		Máximo 4
EDAD	Menores de 42 años		Menores de 46 años

→ RESPUESTAS DE INTERÉS.

¿Sobre MUFACE los tratamientos de reproducción asistida si la mujer está adscrita a un Régimen Seguridad Social distinto al gestionado por la Mutualidad?

No. Cuando la entidad médica de elección del mutualista sea una compañía de seguro concertada con MUFACE, está vendrá obligada sólo y exclusivamente a asumir los gastos de la pareja para obtener el diagnóstico de la esterilidad. Una vez obtenido el citado diagnóstico, con independencia de cual sea el miembro de la pareja que presente el

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152. Fax: 915178392.

E-mail: acaip-madrid@wanadoo.es; oficinamadrid@acaip.info

web: www.acaip.info

Acaip

factor principal de la esterilidad y dado que actualmente sólo es posible la aplicación de las técnicas de Reproducción Asistida en la mujer, la cobertura de las mismas deberá realizarla la entidad médica que le presta a ella la asistencia sanitaria.

.....

- **Cirugía plástica, estética y reparadora.**

Queda **excluida** la cirugía plástica, estética y reparadora que no guarde relación con accidente, enfermedad o malformación congénita. En los supuestos de enfermedad profesional o accidente en acto de servicio se practicará en toda su amplitud, incluyendo, si fuera necesario, la cirugía plástica, estética y reparadora en los casos en que, aun habiendo sido curadas las lesiones, quedaran deformaciones o mutilaciones que produzcan alteraciones del aspecto físico o dificulten la total recuperación del paciente.

.....

- **Transplantes.**

Quedan incluidos en la cobertura los transplantes de todo tipo, órganos, tejidos, células de origen humano, así como los injertos óseos. La obtención y transplante de órganos se realizará conforme a lo establecido en la legislación sanitaria vigente, correspondiendo a la Entidad asumir todos los gastos de obtención y transplante del órgano o tejido.

- **Prestaciones Farmacéuticas.**

- **Productos Sanitarios.**

Serán a cargo de la Entidad y suministrados por sus medios a los beneficiarios los productos sanitarios que se relacionan a continuación:

- ✓ Los dispositivos intrauterinos (DIU) de cualquier índole prescritos. Los productos implantables destinados a ejercer un efecto biológico o a ser absorbidos, en todo o en parte, elaborados a base de sal sódica del ácido hialurónico.
- ✓ Las jeringuillas de insulina -incluidas las agujas correspondientes- u otros sistemas no precargados de administración de la misma, así como el material fungible de las bombas de insulina y las agujas para el suministro de los sistemas precargados de insulina que carezcan de ellos. Las tiras reactivas para medición de glucemia, glucosuria y combinadas glucosa/cuerpos cetónicos, así como el glucómetro y las lancetas necesarias para la medición, en los pacientes diabéticos.

- **Prestaciones Complementarias.**

- **Oxigenoterapia, ventiloterapia y aerosolterapia.**

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152. Fax: 915178392.

E-mail: acaip-madrid@wanadoo.es; oficinamadrid@acaip.info

web: www.acaip.info

Acaip

Las prestaciones de referencia requieren prescripción escrita de especialista de la Entidad y autorización previa de la misma. Se incluyen tanto las mochilas de oxígeno líquido como la pulsioximetría, con prescripción médica expresa de esta modalidad.

- **Transporte para la Asistencia Sanitaria.**

- A) TRANSPORTE ORDINARIO.**

- a) Se considera medio de transporte ordinario, a los fines asistenciales previstos en el Concierto, el que se realiza en automóvil, autobús, ferrocarril o, si procediese por tratarse de provincias insulares o las ciudades de Ceuta o Melilla, en barco o avión.
- b) El beneficiario de MUFACE tendrá derecho a este tipo de transporte a cargo de la Entidad **siempre que se realice desde la localidad en que reside**, con carácter temporal o permanente, **a la localidad más próxima en que la misma disponga de ellos**, en los siguientes supuestos:
 - ✓ Para recibir tratamientos periódicos, siempre que la distancia entre ambas localidades sea superior a 25 km.
 - ✓ En el mismo o entre distintos Niveles de Asistencia Sanitaria, en el supuesto de no disponer de los medios exigidos en cada uno de ellos, siempre que la distancia entre ambas localidades sea superior a 25 km.
 - ✓ A servicios de Nivel IV de Asistencia Sanitaria, siempre que sea fuera de la localidad de residencia.
- c) Estos traslados se valorarán siempre por su coste, en clase normal o turista, en líneas regulares de transporte en autobús o ferrocarril o, si procediese por tratarse de provincias insulares o las ciudades de Ceuta y Melilla, en barco o avión.
- d) Tendrán derecho a los gastos de transporte de acompañante los desplazamientos efectuados por pacientes:
 - ✓ Menores de quince años.
 - ✓ Aquellos que acrediten un grado de discapacidad superior al 65%.
 - ✓ Residentes en las ciudades de Ceuta y Melilla y las provincias insulares cuando así lo prescriba su médico responsable, en cuyo caso deberán aportar prescripción escrita del facultativo.

- B) TRANSPORTE EXTRAORDINARIO.**

- a) Se considera medio de transporte extraordinario, a los fines asistenciales previstos en el Concierto, el que se realiza en ambulancia,

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152. Fax: 915178392.

E-mail: acaip-madrid@wanadoo.es; oficinamadrid@acaip.info

web: www.acaip.info

Acaip

ambulancia medicalizada, UVI móvil, avión y helicóptero medicalizados y taxi.

- b) Este transporte se utilizará en caso de que la patología del paciente le impida desplazarse en medios ordinarios acreditado este extremo mediante la prescripción escrita del facultativo en la que conste la necesidad del traslado en dichos medios, excepto en la situación de urgencia vital.
- c) El beneficiario de MUFACE tendrá derecho a este tipo de transporte a cargo de la Entidad siempre que se realice en la localidad en que resida, con carácter temporal o permanente, o hacia la localidad más próxima en que la misma disponga de medios, en los siguientes supuestos:
- ✓ Para acudir a consultas y curas ambulatorias y hospitalarias.
 - ✓ Para recibir tratamientos periódicos.
 - ✓ En el mismo o entre distintos Niveles de Asistencia Sanitaria, en el supuesto de que la Entidad no disponga de los medios exigidos en cada uno de ellos.
 - ✓ A servicios de Nivel IV (Comunidades Autónomas) de Asistencia Sanitaria, siempre que sea fuera de la localidad de residencia.
- d) Asimismo, el beneficiario tendrá derecho a este medio de transporte a cargo de la Entidad, en las siguientes situaciones:
- ✓ Por razones de urgencia, desde el lugar en que ésta se produzca hasta el centro donde se le preste la asistencia.
 - ✓ Cuando se produzca el alta hospitalaria, desde el hospital hasta su domicilio dentro de la misma provincia, salvo que se trate de un servicio de Nivel IV (Comunidades Autónomas) no disponible en la provincia donde resida el beneficiario, en cuyo caso el desplazamiento hasta el domicilio podrá realizarse desde aquella provincia de la Comunidad Autónoma correspondiente o de la limítrofe en que el alta se hubiera producido, siempre que así lo determine el facultativo o servicio que le haya prestado la asistencia.
 - ✓ Cuando un paciente o beneficiario desplazado transitoriamente en un municipio distinto al de residencia hubiera recibido asistencia urgente, la Entidad se hará cargo del transporte sanitario que precise, **según indicación médica**, para su traslado a su municipio de residencia, bien a su domicilio o a otro centro sanitario.

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152. Fax: 915178392.

E-mail: acaip-madrid@wanadoo.es; oficinamadrid@acaip.info

web: www.acaip.info

Acaip

d) Tendrán derecho a los gastos de transporte de acompañante los desplazamientos efectuados por pacientes:

- ✓ Menores de quince años.
- ✓ Aquellos que acrediten un grado de discapacidad superior al 65%.
- ✓ Residentes en las ciudades de Ceuta y Melilla y las provincias insulares cuando así lo prescriba su médico responsable, en cuyo caso deberán aportar prescripción escrita del facultativo.

UTILIZACIÓN DIRECTA DEL SERVICIO DE AMBULANCIAS: En los casos de urgencia en que no haya sido posible comunicar con los servicios de urgencias y/o de ambulancias de la Entidad y no resulte adecuada otra alternativa, el beneficiario podrá solicitar directamente del servicio de ambulancias existente en la localidad el traslado del enfermo al servicio de urgencias de la Entidad a la que se encuentre adscrito, y la Entidad deberá asumir o reintegrar los gastos del traslado.

• Implantes Quirúrgicos

Serán a cargo de la Entidad Sanitarias los implantes quirúrgicos terapéuticos o diagnósticos, entendiéndose por tales aquellos productos sanitarios diseñados para ser implantados total o parcialmente en el cuerpo humano mediante un determinado acto médico o intervención quirúrgica, así como la renovación de cualquiera de sus accesorios, incluidos los externos. Se incluyen, asimismo, los materiales utilizados para realizar técnicas de osteosíntesis.

Quedan excluidos los implantes osteointegrados para prótesis dentarias, **excepto** cuando los mismos se deriven de accidente de servicio o enfermedad profesional.

→ **ASISTENCIA SANITARIA POR ENFERMEDAD O ACCIDENTE.**

La asistencia sanitaria tiene por objeto la prestación de los servicios médicos, quirúrgicos y farmacéuticos conducentes a conservar o restablecer la salud de los beneficiarios de MUFACE. La asistencia sanitaria se presta a los mutualistas y a sus beneficiarios a través de los Conciertos suscritos por Muface con las Entidades de Seguro de Asistencia Sanitaria y el Sistema Sanitario Público.

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152. Fax: 915178392.

E-mail: acaip-madrid@wanadoo.es; oficinamadrid@acaip.info

web: www.acaip.info

Acaip

La Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado **no abonará los gastos que puedan ocasionarse cuando el beneficiario, por decisión propia o de sus familiares, utilice servicios médicos distintos de los que le hayan sido asignados.** Es decir, los medios sanitarios que la Entidad elegida les proporciona y, en caso de duda, deberán informarse en los servicios de MUFACE o de su Entidad.

❖ **Supuestos Especiales: Facultativo ajeno.**

Cuando, por decisión propia y para una determinada intervención, un beneficiario elija a un médico no concertado con la Entidad, podrá solicitar de ésta que se haga cargo del internamiento en un centro de la misma, siempre que la petición esté fundada en la continuidad asistencial en procesos patológicos graves o en que el médico sea familiar suyo, incluyendo el concepto de familiar hasta el quinto grado de parentesco, tanto por consanguinidad como por afinidad.

La Entidad deberá autorizar el internamiento a su cargo, y se cumple con lo establecido en el párrafo anterior y si, además el médico reúne las condiciones exigidas por el centro para actuar profesionalmente en el mismo. No se cubrirá los honorarios médicos en este supuesto.

La asistencia sanitaria consistirá en:

▪ **Asistencia en consulta externa.**

El beneficiario se dirigirá directamente al facultativo elegido de Atención Primaria y Especializada para recibir la asistencia que precise, **sin más requisitos que acreditar su condición y presentar la correspondiente tarjeta sanitaria** o, excepcionalmente, entregar el correspondiente cheque de asistencia.

▪ **Asistencia Domiciliaria.**

En Atención Primaria, la asistencia domiciliaria se prestará por los profesionales sanitarios de Atención Primaria en el domicilio del paciente cuando éste no pueda desplazarse, por razón de su enfermedad, a la consulta externa.

En Atención Especializada, la asistencia domiciliaria por parte de facultativo especialista precisa la previa prescripción escrita del médico de Atención Primaria. En todo caso, el especialista informará al médico que solicitó la interconsulta sobre la orientación diagnóstica y terapéutica del caso.

Se facilitará atención paliativa a enfermos terminales, que comprenderá una atención integral y continuada de personas con enfermedad en situación avanzada, no

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152. Fax: 915178392.

E-mail: acaip-madrid@wanadoo.es; oficinamadrid@acaip.info

web: www.acaip.info

Acaip

susceptibles de recibir tratamientos con finalidad curativa y con una esperanza de vida limitada, con asesoramiento a las personas a ellas vinculadas.

▪ **Asistencia Urgente.**

La asistencia urgente podrá recabarse de los facultativos de medicina general, pediatría y enfermería de la Entidad y, fuera de los horarios de consulta y en cualquier caso, de los Servicios de Urgencia de Atención Primaria y Especializada de la Entidad.

▪ **Asistencia en régimen de hospitalización.**

La Entidad cubre todos los gastos médico-quirúrgicos producidos durante la hospitalización del paciente, desde su ingreso hasta el alta hospitalaria, incluyendo el tratamiento farmacológico y la alimentación del paciente, según dieta prescrita.

Se prestará en los centros de la Entidad, propios o concertados.

.../...

C) Tipo de habitación.

La hospitalización se efectuará en habitación individual con baño o ducha y cama de acompañante, debiendo proporcionarse por la Entidad de superior nivel cuando no hubiera disponible del tipo señalado. En ningún caso podrán excluirse habitaciones que formen parte de la capacidad de alojamiento del centro. Con carácter excepcional, MUFACE podrá autorizar que la Entidad disponga en su Cartera de servicios de centros hospitalarios que no cumplan el requisito anterior. En los supuestos de hospitalización psiquiátrica no se exige cama de acompañante.

.../...

F) Hospitalización por maternidad.

En el momento del ingreso, o en todo caso antes del alta hospitalaria, deberá presentarse en el centro la autorización de la Entidad. Si la práctica de la ligadura de trompas se decidiera en el mismo momento del parto sin haberse indicado en la prescripción del ingreso, los gastos causados por este concepto serán también a cargo de la Entidad.

G) Hospitalización por asistencia pediátrica.

Se prestará a los menores de 15 años. La persona que acompañe al niño tendrá derecho a cama y pensión alimenticia de acompañante, sin perjuicio de lo que se dispone en el párrafo siguiente.

Cuando el acompañante resida en un municipio distinto al del centro sanitario y además las características del centro no permitan su alojamiento, o el niño se encuentre en la UC, la Entidad abonará al mutualista una cantidad total compensatoria de **46,60 euros**

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152. Fax: 915178392.

E-mail: acaip-madrid@wanadoo.es; oficinamadrid@acaip.info

web: www.acaip.info

Acaip

por día. **No se abonará cantidad alguna cuando el acompañante resida en el mismo municipio.**

H) Hospitalización domiciliaria.

La hospitalización domiciliaria podrá llevarse a cabo en aquellos casos en que el estado del enfermo lo permita, pueda beneficiarle y sea aconsejable.

.../...

Dicha hospitalización se realizará en su domicilio, especialmente si es por cuidados paliativos y siempre que las condiciones familiares, domésticas y de proximidad al hospital lo permitan.

Durante esta hospitalización, la responsabilidad del seguimiento del paciente corresponde a la Unidad de Hospitalización a Domicilio (UHD) y será prestada por los especialistas (médicos de familia o internistas) y el personal de enfermería que conforma dicha UHD, la cual deberá estar coordinada con la unidad de hospitalización médica o quirúrgica correspondiente a la patología del paciente y con el área de urgencias del hospital, con la finalidad de garantizar la continuidad asistencial.

Hospitales Militares: A solicitud del beneficiario, la Entidad podrá discrecionalmente autorizar a su cargo cualquier tratamiento o internamiento en un hospital militar.

❖ Posibilidad de elección entre los Servicios de Salud Públicos o las entidades de seguro concertadas con MUFACE.

Los mutualistas de MUFACE tienen la posibilidad de opción en relación con su asistencia sanitaria pudiendo proceder a la elección entre:

- **La asistencia sanitaria del Sistema Sanitario Público**, mediante un concierto que mantiene MUFACE con la Seguridad Social y que se presta a través de los correspondientes Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas.
- **Las entidades de Seguro de Asistencia Sanitaria Privada** que tienen concierto con MUFACE para el 2009 (siete entidades privadas).

Cada Entidad aseguradora concertada **ofrece**, dentro de su catálogo de servicios, la posibilidad de optar entre los facultativos y centros asistenciales que figuran en el mismo.

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152. Fax: 915178392.

E-mail: acaip-madrid@wanadoo.es; oficinamadrid@acaip.info

web: www.acaip.info

Acaip

❖ Entidades de seguro concertadas con MUFACE para 2009.

ADESLAS, ASISA, CASER, DKV SEGUROS, IGUALATORIO MÉDICO QUIRÚRGICO COLEGIAL DE SANTANDER, NUEVA EQUITATIVA Y MAPFRE CAJA SALUD.

Cada Entidad aseguradora concertada ofrece, dentro de su catálogo de servicios, la posibilidad de optar entre los facultativos y centros asistenciales que figuran en el mismo.

→ RESPUESTAS DE INTERÉS.

¿Qué es la tarjeta sanitaria y quién la facilita?

La que expide la entidad médica a la que está adscrito el mutualista y sólo tiene validez para acceder a los servicios que proporciona la misma. La entidad, una vez que MUFACE le comunica el alta, emite la tarjeta sanitaria que envía al domicilio del mutualista en el plazo máximo de siete días hábiles desde la efectiva comunicación. Si la entidad todavía no ha emitido la tarjeta, puede Vd. utilizar los servicios médicos presentando su Documento de Afiliación a MUFACE.

La comunicación del alta de los beneficiarios a las entidades la realiza MUFACE diariamente, de forma telemática.

❖ Cambio de Entidad Médica concertada con MUFACE.

Para solicitar el Cambio de Entidad puede optar por los siguientes procedimientos:

- ✓ Cambio de Entidad a través de su Servicio Provincial u Oficina de Muface.
- ✓ A través de Muf@ce-Directo (página web de MUFACE) sólo se pueden efectuar cambios entre Entidades de Seguro Privado de Asistencia Sanitaria pero no al INSS.

- Cambio Ordinario (del 1 al 31 de enero de cada año):

Los mutualistas y los beneficiarios asimilados pueden solicitar cambio de Entidad durante el mes de enero de cada año y por una sola vez.

Dentro de dicho plazo, para efectuar el cambio deberán presentar junto a su solicitud, el Documento de Afiliación o, en su caso, el Documento asimilado al de Afiliación, para su sustitución.

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152. Fax: 915178392.

E-mail: acaip-madrid@wanadoo.es; oficinamadrid@acaip.info

web: www.acaip.info

Acaip

- Cambio Extraordinario a las Entidades Privadas concertadas:

Se podrán autorizar:

- ✓ Cuando se produzca un cambio de destino del mutualista en activo que implique traslado de provincia.
- ✓ Cuando se produzca un cambio de domicilio, con cambio de provincia de residencia, del titular y éste sea mutualista jubilado. Este derecho podrá ejercitarse por una sola vez.
- ✓ Cuando el mutualista obtenga la conformidad, expresada por escrito, de las dos Entidades afectadas.
- ✓ Cuando, por concurrir circunstancias objetivas que justifiquen el cambio de una pluralidad de titulares afectados por el mismo problema de asistencia sanitaria, la Dirección General de MUFACE acuerde la apertura de plazo especial de elección de Entidades, incluido en su caso, el I.N.S.S.

- Cambio Extraordinario al I.N.S.S.

- ✓ Cuando se produzca un cambio de destino del mutualista en activo que implique traslado de provincia.
- ✓ Cuando el titular lo estime necesario y sea aprobado por una Comisión Paritaria MUFACE/SEGURIDAD SOCIAL, por razones de asistencia médico-hospitalaria. En este supuesto, junto con la solicitud, el titular deberá aportar informe médico en el que conste el diagnóstico del proceso patológico padecido por él o por alguno de sus beneficiarios y las razones que aconsejan su tratamiento en un Centro de la Seguridad Social. Además, **deberá hacer constar expresamente que asume la obligación de permanecer cinco años adscritos al I.N.S.S.** en el caso de que le sea concedido el cambio.

→ RESPUESTAS DE INTERÉS.

¿Cuándo se puede cambiar de Entidad Médica?

Como norma general, los mutualistas y los beneficiarios con Documento asimilado al de Afiliación, adscritos tanto al INSS (Sistema Sanitario Público) como a las Entidades de Seguro de Asistencia Sanitaria, **pueden solicitar cambio de Entidad durante el mes de enero de cada año y por una sola vez cada año, si bien, existen casos especiales.**

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152. Fax: 915178392.

E-mail: acaip-madrid@wanadoo.es; oficinamadrid@acaip.info

web: www.acaip.info

Acaip

¿Dónde se puede hacer el cambio durante el mes de enero?

A través de su Servicio Provincial u Oficina de MUFACE, cumplimentado y firmando el impreso de cambio de entidad que se facilitarán en su Oficina de MUFACE.

Entréguelo con el documento de afiliación o, en su caso, el documento asimilado al de afiliación que tiene en su poder en la Oficina de MUFACE más próxima.

A través de los Servicios Avanzados con Certificado Digital de Muf@ce-Directo (pág. Web). Sólo se pueden efectuar cambios entre Entidades de Seguro Privado de Asistencia Sanitaria pero no al INSS.

❖ **Asistencia en medios o entidades no concertadas.**

Es importante **RECORDAR QUE SIEMPRE** se tiene que acudir a los medios sanitarios que la Entidad elegida les proporciona y, en caso de duda, deberán informarse en los servicios de MUFACE o de su Entidad. Si por decisión propia o de sus familiares utilizan medios no concertados con la Entidad elegida deberán abonar, sin derecho a reintegro, los gastos que puedan ocasionarse, salvo supuestos excepcionales

- **Asistencia Urgente de carácter Vital para acudir a medios no concertados. Concepto.**

Sólo en determinados supuestos de urgencia vital se puede acudir a medios no concertados; en este caso es necesaria la comunicación a la entidad en el plazo de quince días hábiles siguientes al inicio de la asistencia. Se considera situación de urgencia de carácter vital aquella en que se haya producido una patología cuya naturaleza y síntomas hagan previsible un riesgo vital inminente o muy próximo, o un daño irreparable para la integridad física de la persona de no obtenerse una actuación terapéutica de inmediato.

Requisitos.

Para que el beneficiario tenga derecho al reintegro de los gastos producidos por utilización de medios ajenos en situación de urgencia vital, deben concurrir los siguientes requisitos:

A) Que el Centro ajeno al que se dirija o sea trasladado el paciente sea razonablemente elegido, teniendo en cuenta las circunstancias de lugar y tiempo en que la patología se haya producido, así como la capacidad de decisión del enfermo y, en su caso, de las personas que prestaron los primeros auxilios.

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152. Fax: 915178392.

E-mail: acaip-madrid@wanadoo.es; oficinamadrid@acaip.info

web: www.acaip.info

Acaip

B) Que el beneficiario, u otra persona en su nombre, comunique a la Entidad, por cualquier medio que permita dejar constancia de la comunicación, la asistencia recibida en Urgencias, o, en su caso, el ingreso hospitalario. Asimismo, deberá aportar el correspondiente informe médico.

❖ Servicios o prestaciones que necesitan autorización previa de la entidad.

Para determinados servicios, como por ejemplo **hospitalización, transporte en ambulancia, etc.**, es necesario obtener autorización previa de la entidad. La lista de servicios que requieren autorización figura en el catálogo de servicios de cada entidad y en el Concierto suscrito con las Entidades.

En el caso de se encontraran dificultades para obtener la asistencia de los medios de la Entidad deberá ponerse en conocimiento de esta última por escrito; la Entidad deberá disponer una alternativa asistencial en un plazo de tres días.



PRESTACIONES ORTOPROTÉSICAS.

(ORDEN APU/2245/2005, de 30 de junio, por la que se regulan las prestaciones complementarias de la asistencia sanitaria en la MUFACE y se establece el procedimiento de financiación de bombas portátiles de infusión subcutánea continua de insulina. BOE de 14 de julio de 2005; RESOLUCIÓN de 8 de mayo de 2007, de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, por la que se actualizan los Anexos II, III y IV de la Orden APU/2245/2005, de 30 de junio, que regula las prestaciones complementarias de la asistencia sanitaria en MUFACE y establece el procedimiento de financiación de bombas portátiles de infusión subcutánea continua de insulina. BOE de 19 de mayo de 2007)

La prestación ortoprotésica ¹ comprende dentro del Catálogo General de Material Ortoprotésico, lo siguiente:

- **Implantes quirúrgicos.** Aquellos productos sanitarios diseñados para ser implantados total o parcialmente en el cuerpo mediante acto médico o intervención quirúrgica y destinado a permanecer después de dicha intervención.
- **Prótesis externas.** Aquellos productos sanitarios que requieren una elaboración y/o adaptación individualizada y que, dirigidas a sustituir un órgano o parte de él no precisan de implantación quirúrgica en el paciente.

¹ Las prestaciones ortoprotésicas viene recogido en la Orden APU/2245/2005, de 30 de junio, del Ministerio de Administraciones Públicas, por la que se regulan las prestaciones complementarias de la asistencia sanitaria en MUFACE (B.O.E. de 14 de julio).

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152. Fax: 915178392.

E-mail: acaip-madrid@wanadoo.es; oficinamadrid@acaip.info

web: www.acaip.info

ACAIP

- **Vehículos para inválidos o sillas de ruedas.** Se consideran vehículos para inválidos, a los efectos de estas prestaciones, las sillas de ruedas, entendiéndose por tales vehículos individuales para favorecer el traslado de personas que han perdido, total o parcialmente, la capacidad de deambular y que sean adecuadas a su grado de invalidez.
- **Ortesis.** Se entiende por ortesis aquellos productos sanitarios de uso externo no implantables que, adaptados individualmente al paciente, se destinan a modificar las condiciones estructurales o funcionales del sistema neuromuscular o del esqueleto.
- **Prótesis especiales.** Son aquellas prótesis que no correspondiendo por sus características a ninguno de los apartados anteriores se encuentran incluidas en el Catálogo General de Material Ortoprotésico.

Quedan excluidos de las prestaciones ortoprotésicas, los artículos que incorporan control por microprocesador, los efectos y accesorios, los artículos ortopédicos destinados a uso deportivo y los productos publicitarios.

❖ **Cuantía de las ayudas según el tipo de prótesis.**

El derecho al reconocimiento de estas prestaciones prescribirá a los cinco años, a partir de la fecha de la factura. La prescripción se interrumpirá, además de por la reclamación ante la Mutualidad General, por las causas ordinarias establecidas en el artículo 1973 del Código Civil.

La documentación a aportar es la que se indica en los impresos de solicitud correspondientes.

▪ **Ortopédicas.**

- Calzados para grandes deformidades²

De 90 € a 450 €

▪ **Material Ortoprotésico.**

Ver Catálogo General de Material Ortoprotésico
(BOE de 14 de julio de 2005)³

² Piés zambos estructurados, equinos importantes y otras deformidades que impidan la adaptación del calzado convencional o de plastozote.

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152. Fax: 915178392.

E-mail: acaip-madrid@wanadoo.es; oficinamadrid@acaip.info

web: www.acaip.info

Acaip

- Ayudas para sillas de ruedas.

Se financian dos tipos de sillas ⁴:

- a) Sillas de ruedas manuales. **De 300 € a 2.900 €.**
- b) Silla de ruedas eléctricas. **De 3.625 € a 4.100 €.**

- Ayudas para la audición.

Para pacientes hipoacúsicos de 0 a 16 años de edad, afectados de hipoacusia bilateral sensorial, permanente no susceptible de otros tratamientos con una pérdida de audición superior a 40 db en el mejor de los oídos.

- a) Audífono ⁵. **750 €**
- b) Molde adaptador para audífono. Unidad **30 €**

- Dentarías ⁶

- Dentadura completa (superior e inferior)	271 €
- Dentadura superior o inferior	136 €
- Piezas, cada una	31 €
- Empastes, cada uno	16 €
- Implante osteointegrado (compatible con pieza o dentadura), cada uno	111 €

³ **Catálogo General de Material Ortoprotésico** (BOE de 14 de julio de 2005): En este catálogo se recoge el importe máximo con el que se financiará su adquisición MUFACE, que garantiza el acceso a la prestación, así como los plazos para su renovación, las exclusiones y limitaciones en razón de edad de los pacientes y, en general, los requisitos para su concesión. De acuerdo con lo anterior, la prestación de material ortoprotésico comprende: **prótesis externas; vehículos para inválidos, ortesis, prótesis especiales.**

En dicho Catálogo figura el importe máximo con el que se financiará su adquisición, que garantizará el acceso a la prestación, así como los plazos para su renovación, las exclusiones y limitaciones en razón de la edad de los pacientes y, en general, los requisitos para su concesión.

⁴ El período mínimo de renovación ordinario de las prestaciones de sillas de ruedas será de 36 meses para las manuales y de 48 meses para las sillas eléctricas.

⁵ El período mínimo de renovación ordinario de las prestaciones de audífono será de 48 meses y de 24 meses para los moldes.

⁶ **Las piezas, fundas y empastes provisionales** no serán causa de ayuda económica. Las prestaciones odontológicas incluidas en los conciertos entre MUFACE y las Entidades Prestadoras de la Asistencia Sanitaria no podrán dar lugar a las ayudas referenciadas en el apartado anterior.

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152. Fax: 915178392.

E-mail: acaip-madrid@wanadoo.es; oficinamadrid@acaip.info

web: www.acaip.info

Acaip

- Tratamiento de ortodoncia ⁷	448 €
- Endodoncia ⁸	31 €

Oculares ⁹

- Gafas (de lejos o de cerca)	34 €
- Gafas bifocales/progresivas	61 €
- Sustitución de cristal (lejos o cerca), cada uno	13 €
- Sustitución de cristal bifocal/progresivo	25 €
- Lentillas ¹⁰	31 €
- Lentillas desechables	61 €
- Lente terapéutica, cada una	50 €
- Ayudas ópticas para Baja Visión ¹¹ (microscopios, telescopios, telemicroscopios, lupas y filtros)	180 €
- Ayudas prismáticas ¹² para alteraciones severas de la motilidad ocular.	80 €

⁷ El tratamiento de ortodoncia se concederá sólo en aquellos casos iniciados antes de los dieciocho años, de una sola vez y para un único tratamiento.

⁸ La ayuda por endodoncia incluye la ayuda por el empaste u obturación de la pieza tratada, aunque no se haga constar expresamente en la factura, por entenderse que toda Endodoncia concluye con el correspondiente empaste, obturación, reconstrucción o restauración de la pieza tratada, aunque no se haga constar expresamente en la factura, por entenderse que toda Endodoncia concluye con el correspondiente empaste, obturación, reconstrucción o restauración de la corona.

⁹ En el caso de las gafas y la sustitución de sus cristales, sólo se concederán como máximo dos gafas o la sustitución de cuatro cristales o unas gafas y la sustitución de dos cristales por beneficiario y año natural, independientemente del tipo de gafa o cristal.

¹⁰ En el caso de las lentillas, sólo se concederán como máximo dos lentillas por beneficiario y año natural. Si las lentillas fueran desechables, la ayuda máxima a conceder por este concepto será de **61€** por año natural y beneficiario, debiéndose solicitar de una sola vez. Las prestaciones de lentilla y lentillas desechables serán incompatibles entre sí, aun cuando para cada caso no se supere las unidades/cantidad máxima financiable por año natural. **Estas limitaciones no regirán para lentes terapéuticas.**

¹¹ Se entenderá por **Baja Visión** aquellas personas que, aún después de tratamiento médico y/o corrección óptica común, tengan una visión de 0,3 (3/10) en el mejor ojo o un campo visual inferior a 10 grados desde el punto de fijación. En el caso de las ayudas ópticas se requerirá informe de facultativo especialista en Oftalmología que acredite dicha circunstancia, y sólo se concederán un máximo de **360 euros** por año natural y beneficiario. El informe facultativo sólo se requerirá para la primera solicitud de este tipo de ayudas.

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152. Fax: 915178392.

E-mail: acaip-madrid@wanadoo.es; oficinamadrid@acaip.info

web: www.acaip.info

Acaip

→ RESPUESTAS DE INTERÉS.

¿Qué ayuda puedo solicitar para prótesis oculares?

Los límites de estas **ayudas** son por beneficiario y facturas correspondientes al año natural. **Se pueden solicitar como máximo:**

- ✓ Dos gafas completas, o la sustitución de cuatro cristales o unas gafas completas y la sustitución de dos cristales.
- ✓ Dos lentillas no desechables dos. Si son desechables, la ayuda máxima es de 61 euros, debiendo solicitar la prestación de una sola vez.
- ✓ La ayuda para gafas completas y/o cristales graduados es **compatible** con la de lentillas pero las prestaciones de lentillas y lentillas desechables son **incompatibles** entre sí.

Otras prestaciones sanitarias ¹³.

- Audífonos. Cada uno	423 €
- Colchón o Colchoneta antiescaras (con o sin compresor)	121 €
- Laringófono	1.057 €
- Bomba externa de infusión continua subcutánea de insulina	(*)

(*) Financiación total según procedimiento.

Para realizar el cómputo de las prestaciones concedidas, se tendrá en cuenta la fecha de la factura.

¹² En las **Ayudas prismáticas** se requerirá informe facultativo especialista en Oftalmología que acredite la correspondiente alteración de la motilidad ocular, y sólo se concederán un máximo de **160 €** por año natural y beneficiario. El informe del facultativo sólo se requerirá para la primera solicitud de este tipo de ayudas o cuando se considere necesario por la naturaleza de la alteración.

¹³ El período mínimo de renovación ordinario de las prestaciones de audífono, colchón o colchoneta antiescaras o laringófono será de 24 meses desde la fecha de la factura, excepto que las mismas deban renovarse por variación acreditada por informe del facultativo correspondiente. En el caso de precisar algún tipo de reparación, la cuantía de la ayuda será como máximo el 50% de la ayuda establecida y se tendrán en cuenta a efectos del cómputo de plazos para la renovación del mismo artículo.

La ayuda para audífono aquí recogida será incompatible con la prestación de Audífono establecida en el Catálogo de material Ortoprotésico (Código 21 45 00).

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152. Fax: 915178392.

E-mail: acaip-madrid@wanadoo.es; oficinamadrid@acaip.info

web: www.acaip.info

Aciaip

❖ Renovación del material ortoprotésico.

Existen dos tipos de renovación:

a) **Renovación ordinaria.**— Deberá transcurrir el tiempo indicado en el Catálogo General de Material Ortoprotésico para cada artículo. Para realizar el cómputo de los plazos se tendrá en cuenta la fecha de la factura.

b) **Renovación extraordinaria.**— Para este tipo de renovación no existe limitación temporal. El motivo de esta renovación podrá ser la variación de la talla u otra condición esencial de la prótesis, siendo imprescindible la presentación de un informe de facultativo que justifique la necesidad de esta variación. Para realizar el cómputo del plazo en la renovación ordinaria posterior se tendrá en cuenta la fecha de la factura presentada para la renovación por variación.

Reparación.— En el caso de los artículos que precisen algún tipo de reparación, la cuantía de la ayuda será como máximo el 50% de la ayuda establecida para su adquisición.

→ RESPUESTAS DE INTERÉS.

PRESTACIONES

¿Dónde puedo conseguir los impresos de solicitud de prestaciones?

En cualquiera de nuestras oficinas o a través de la página Web de MUFACE.

¿Cuántas gafas se pueden solicitar en el año natural?

Se pueden solicitar al año dos gafas completas, o unas gafas completas y dos cristales graduados, o cuatro cristales graduados.

¿Cuántas lentillas se pueden solicitar en el año natural?

Se pueden solicitar al año dos lentillas no desechables por beneficiario. En caso de lentillas desechables la ayuda máxima por beneficiario es 61 € por una sola vez. Ambas solicitudes son excluyentes.

¿Qué prótesis pueden solicitarse?

Todas las que figuran en el catálogo de material ortoprotésico de MUFACE. El catálogo se encuentra en poder de las casas suministradoras, y se puede consultar

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152. Fax: 915178392.

E-mail: acaip-madrid@wanadoo.es; oficinamadrid@acaip.info

web: www.acaip.info

Acaip

en la página web de MUFACE -Catálogo de material ortoprotésico-. En las facturas debe figurar siempre el código de producto.

¿Qué datos deben figurar en las facturas que acompañan a la solicitud de prestaciones?

Deben figurar todos los requisitos legales. Debe reflejar la constancia de pago (recibí o pagado), o bien ir acompañada de recibo acreditativo del mismo.

¿Qué hacer en caso de pérdida de la factura?

Solicitar del expedidor un duplicado, en el que figure el literal "Duplicado" y el motivo de su expedición.

¿Cuál es el plazo general para solicitar una prestación de MUFACE?

Salvo que se trate de una prestación sujeta a convocatoria, en la que se fija expresamente el plazo de presentación de las solicitudes (vivienda, becas, dependencia...), el derecho al reconocimiento de las prestaciones prescribirá a los cinco años, a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar el hecho causante de la prestación de que se trate. La prescripción se interrumpirá, además de por la reclamación ante la Mutuality General, por las causas ordinarias establecidas en el artículo 1973 del Código Civil.



PRESTACIÓN FARMACÉUTICA.

En los tratamientos que se realicen en los hospitales y en la asistencia en Centros de Urgencia, la dispensación de medicamentos es gratuita. En la dispensación de medicamentos en farmacia, la regla general es la participación de los mutualistas y sus beneficiarios con un 30% del precio de venta al público, corriendo a cargo de MUFACE el 70% restante. En aquellos medicamentos considerados de aportación reducida, el mutualista participa con un 10% sin que el importe total pueda exceder de 2,64 €.

Gasto farmacéutico en caso de "ACCIDENTE LABORAL" o "ENFERMEDAD PROFESIONAL".

En los casos de **accidente laboral** o **enfermedad profesional** y en otros expresamente tipificados, MUFACE reintegra el 30% abonado, existiendo también algunos medicamentos especiales en los que la aportación de mutualista no es porcentual, sino una cantidad determinada y fija.

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152. Fax: 915178392.

E-mail: acaip-madrid@wanadoo.es; oficinamadrid@acaip.info

web: www.acaip.info

Acaip

→ RESPUESTAS DE INTERÉS.

TALONARIOS DE RECETAS

¿Cómo y dónde se puede solicitar un talonario de recetas?

Se puede solicitar el talonario de recetas de las siguientes formas:

Personalmente en cualquiera de las oficinas MUFACE, presentando el impreso R-4 que aparece en la contraportada de su talonario actual y el documento de afiliación a MUFACE.

Por correo ordinario, enviando el impreso R-4 que aparece en la contraportada del talonario, junto con fotocopia del documento de afiliación, a cualquiera de las Oficinas de la mutualidad. A través de la página web de MUFACE.

¿Se puede solicitar más de un talonario por petición?

Sólo en caso de familias numerosas o enfermedades crónicas, adjuntando informe médico. En estos casos se podrán entregar dos talonarios por petición

PRESCRIPCIÓN DE MEDICAMENTOS

¿Puede firmar recetas un médico que no pertenezca al cuadro de la entidad?

No, las recetas siempre deben ser prescritas por un facultativo de la entidad elegida.

Una vez jubilado ¿Se tiene que seguir abonando el 30% del importe de los medicamentos?

Sí. Los mutualistas, tanto activos como jubilados, y sus beneficiarios, así como los viudos u huérfanos, participan mediante el pago de un 30 por 100 del precio de venta al público de los medicamentos y demás productos sanitarios, sin perjuicio de aquellos supuestos en que la normativa sanitaria vigente establezca otra cantidad porcentual o un tope máximo de participación en la dispensación.

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152. Fax: 915178392.

E-mail: acaip-madrid@wanadoo.es; oficinamadrid@acaip.info

web: www.acaip.info

Acaip

PRESTACIONES SOCIALES

PRESTACIONES ECONÓMICAS POR INCAPACIDAD, EMBARAZO O LACTANCIA

→ **Prestaciones Económicas por incapacidad, embarazo o lactancia.**

- ✓ Subsidio por Incapacidad Temporal
- ✓ Subsidio por Riesgo durante el Embarazo y durante la Lactancia
- ✓ Indemnización por Lesiones permanentes no invalidantes
- ✓ Prestación por Gran Invalidez
- ✓ Procedimiento para el reconocimiento de los derechos derivados de enfermedad profesional y de accidente en acto de servicio

→ **Prestaciones Familiares.**

- ✓ Ayudas económicas en los casos de parto múltiple
- ✓ Prestación por hijo o menor acogido a cargo minusválido

→ **Ayudas para la Dependencia.**

- ✓ Ayudas adicionales a los servicios y prestaciones económicas del SAAD
- ✓ Renovación de ayudas para mayores y otros beneficiarios
- ✓ Ayudas para facilitar la autonomía personal

→ **Ayudas de atención social a mayores.**

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152. Fax: 915178392.

E-mail: acaip-madrid@wanadoo.es; oficinamadrid@acaip.info

web: www.acaip.info

Acaip

- ✓ Ayudas de podología básica para mayores.
- ✓ Ayudas de termalismo social para mayores.
- **Ayudas y servicios de atención al pensionista:**
 - Subsidio de jubilación.
 - Servicio de orientación telefónica médica, social y psicológica
 - Residencias: Tarifas económicas especiales para mutualistas

→ **Ayudas para colectivos específicos.**

- ✓ Ayudas para la atención a Enfermos Psiquiátricos Crónicos
- ✓ Ayudas para la atención a Personas Drogodependientes

→ **Otros Servicios Sociales.**

- **Prestaciones por Fallecimiento.**
 - Subsidio de defunción
 - Ayuda de sepelio
- **Prestaciones por Estudios Universitarios:**
 - Programa de Acción Formativa

→ **Ayudas para adquisición de Vivienda.**

→ **SUBSIDIO POR INCAPACIDAD TEMPORAL.**

(ORDEN ABO/2210/2003, de 17 de julio, por la que se regula el procedimiento de las situaciones de incapacidad temporal y de riesgo durante el embarazo, en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado. (B.O.E. de 5 de agosto), con las adaptaciones derivadas de las disposiciones adicional decimoséptima y transitoria primera de la Ley 40/2007, de 4 de diciembre, de medidas en materia de Seguridad Social.)

Se encuentran en la situación de Incapacidad Temporal los funcionarios/as que hayan obtenido licencias por enfermedad o accidente que impida el normal desempeño de las funciones públicas. En la situación de Incapacidad Temporal **los funcionarios tienen los siguientes derechos económicos:**

- Durante los tres primeros meses, **a la totalidad de sus retribuciones.**

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152. Fax: 915178392.

E-mail: acaip-madrid@wanadoo.es; oficinamadrid@acaip.info

web: www.acaip.info

Acaip

- Desde el cuarto mes percibirán **las retribuciones básicas** y, en su caso, la prestación por hijo a cargo, por su Habilitación (centro de trabajo) **y un Subsidio por Incapacidad Temporal a cargo de MUFACE.**

❖ **Cuantía del Subsidio por Incapacidad Temporal de MUFACE.**

La cuantía del Subsidio es **fija e invariable**, en tanto éste no se extinga, y será la mayor de las dos cantidades siguientes:

- ✓ **El 80 por 100 de las retribuciones básicas devengadas** (sueldo, trienios y grado, en su caso), **incrementadas en la sexta parte de una paga extraordinaria, correspondientes al tercer** ¹⁴ **mes de la licencia.**
- ✓ **El 75 por 100 de las retribuciones complementarias devengadas en el tercer** ¹⁵ **mes de la licencia.**

❖ **Limitación de la cuantía. Plazo máximo del Subsidio será 24 meses desde la situación de incapacidad.**

El importe de la cuantía íntegra del Subsidio **no podrá ser superior a las retribuciones complementarias íntegras correspondientes al tercer mes de licencia** ¹⁶. **El plazo máximo de duración del subsidio será de 24 meses o, en caso de derechos transitorios derivados de la legislación anterior a 1 de enero de 2008, 30 o 27 meses,** según corresponda, contados a partir de la fecha en la que se haya iniciado la situación de incapacidad temporal.

❖ **Periodo de carencia para tener derecho al Subsidio por Incapacidad.**

La concesión del Subsidio por Incapacidad Temporal exige que el beneficiario haya cubierto un período de seis meses de cotización a MUFACE, salvo enfermedad profesional o accidente en acto de servicio o como consecuencia de él.

¹⁴ Solo se aplicará en aquellos subsidios cuya licencia inicial sea concedida a partir del 1 de enero de 2009, el resto de los casos se seguirá calculando sobre el primer mes de licencia de acuerdo con la legislación anterior.
¹⁵ Solo se aplicará en aquellos subsidios cuya licencia inicial sea concedida a partir del 1 de enero de 2009, el resto de los casos se seguirá calculando sobre el primer mes de licencia de acuerdo con la legislación anterior.
¹⁶ Si la cuantía del subsidio resultase superior su importe se reducirá en el exceso.

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152. Fax: 915178392.

E-mail: acaip-madrid@wanadoo.es; oficinamadrid@acaip.info

web: www.acaip.info

Acaip

❖ Cuando se extingue el Subsidio por Incapacidad.

El Subsidio se extingue:

- ✓ Por alta médica o finalización de la licencia por enfermedad.
- ✓ Por dejar de reunir los requisitos exigibles para ser beneficiario de la prestación, es decir, cuando el mutualista pierda la condición de funcionario o cuando pase a alguna de las situaciones distinta de la de activo o asimilado a la misma.
- ✓ Por declaración de jubilación por edad o por incapacidad permanente.
- ✓ Por fallecimiento.
- ✓ Transcurso del plazo máximo de duración. éste es de 24 meses general, salvo que se haya superado el mes 21 en situación de incapacidad temporal a 01-01-2006, en cuyo caso el plazo límite para la duración de la incapacidad temporal será bien de 30 meses si a 01-01-2007 se ha superado el mes 18 de licencia o bien de 27 meses en caso de que a 01-01-2007 no se hubiera superado dicho mes 18.

➔ RESPUESTAS DE INTERÉS.

PARTES DE BAJA

¿Hasta cuándo utilizar los partes de baja antiguos?

Desde el 1 de enero de 2004 los partes de baja antiguos no tienen validez.

INCAPACIDAD TEMPORAL

¿Qué debe hacer una vez superados los tres meses de baja por enfermedad?

A partir del cuarto mes, debe solicitar el subsidio de incapacidad temporal. La petición puede llevarla personalmente o enviarla por correo postal a la oficina de Muface de adscripción o bien tramitarla a través del Servicio de Personal de su centro de trabajo, cumplimentado el impreso correspondiente y la comunicación 145 que puede descargar de la página web **SUBSIDIO POR INCAPACIDAD TEMPORAL** o que le facilitarán en cualquier Oficina de MUFACE.

¿Se puede modificar el importe del Subsidio de Incapacidad?

La cuantía del Subsidio por Incapacidad Temporal es **fija e invariable**, en tanto este no se extinga. No obstante, procederá su **revisión** cuando, con

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152. Fax: 915178392.

E-mail: acaip-madrid@wanadoo.es; oficinamadrid@acaip.info

web: www.acaip.info

Acaip

posterioridad a su concesión, el interesado acredite documentalmente una modificación de la base reguladora, esto es, de las retribuciones básicas y/o de las retribuciones complementarias computadas como devengadas en el primer mes de licencia y que fueron tenidas en cuenta para el cálculo del subsidio.

→ SUBSIDIO POR RIESGO DURANTE EL EMBARAZO O LA LACTANCIA NATURAL.

La mujer funcionaria que haya obtenido licencia por riesgo durante el embarazo o licencia por riesgo durante la lactancia natural de hijos menores de nueve meses tienen **igual consideración y efectos que la situación de Incapacidad Temporal** (ver apartado anterior), **con la particularidad de que la prestación económica consiste en un subsidio a cargo de MUFACE en cuantía igual al 100 por 100 de las retribuciones complementarias devengadas** en el tercer ¹⁷ mes de licencia.

Además de las causas de extinción que procedan de las señaladas para el Subsidio por Incapacidad Temporal, este Subsidio se extingue cuando concluya la última licencia por dicha contingencia.

→ RESPUESTAS DE INTERÉS.

¿El Subsidio por riesgo durante el embarazo o riesgo durante la lactancia natural de hijos menos de nueve meses es igual que el Subsidio por Incapacidad Temporal?

Igual consideración y efectos que la situación de Incapacidad Temporal tiene la situación de la mujer funcionaria que haya obtenido licencia por riesgo durante el embarazo o riesgo durante la lactancia natural de hijos menores de nueve meses, **con la particularidad de que la prestación económica equivalente al subsidio por incapacidad temporal consiste en un subsidio a cargo de MUFACE en cuantía igual al 100 por 100 de las retribuciones complementarias devengadas en el primer mes de licencia.**

Además de las causas de extinción que procedan de las señaladas para el Subsidio por Incapacidad Temporal, este Subsidio finalizará cuando concluya la última licencia

¹⁷ Solo se aplicará en aquellos subsidios cuya licencia inicial sea concedida a partir del 1 de enero de 2009, el resto de los casos se seguirá calculando sobre el primer mes de licencia de acuerdo con la legislación anterior.

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152. Fax: 915178392.

E-mail: acaip-madrid@wanadoo.es; oficinamadrid@acaip.info

web: www.acaip.info

Acaip

por riesgo durante el embarazo que se haya concedido a la funcionaria, ya sea porque comience el permiso por parto a que alude el artículo 30.3 de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública o porque se produzca la reincorporación de la funcionaria a su propio puesto de trabajo o a otro compatible con su estado o cuando el hijo cumpla nueve meses si es por lactancia natural.

¿Se puede utilizar los partes de baja en caso de permiso por maternidad?

No. Existe un nuevo modelo de parte para tramitar el permiso de maternidad. El parte puede solicitarse personalmente o por correo en el Servicio Provincial u Oficina Delegada y a través de la página web de MUFACE.

→ INDEMNIZACIÓN POR LESIONES PERMANENTES NO INVALIDANTES.

La prestación **consiste en el abono de una indemnización, por una sola vez**, en los supuestos de lesiones causadas por enfermedad profesional o en acto de servicio o como consecuencia de él, sea por accidente o por riesgo específico del cargo y reúnan los requisitos señalados en el Reglamento general del Mutualismo Administrativo.

❖ **Requisitos para la prestación.**

- Existencia de lesiones, mutilaciones o deformidades de carácter definitivo, que supongan una alteración o disminución de la integridad física del funcionario.
- Que hayan sido causadas por enfermedad profesional o por accidente en acto de servicio o como consecuencia de él.
- Que no sean suficientes para motivar la jubilación del funcionario mutualista por Incapacidad Permanente para el Servicio.
- Que aparezcan recogidas en el baremo establecido en la Orden del Ministerio de Trabajo de 5 de abril de 1974 y sus modificaciones posteriores o que constituyan Incapacidad Permanente Parcial.

❖ **Contenido de la prestación.**

La prestación económica por Lesiones Permanentes **no Invalidantes** consiste en el abono de una indemnización, por una sola vez, que comprende dos modalidades, excluyentes entre sí:

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152. Fax: 915178392.

E-mail: acaip-madrid@wanadoo.es; oficinamadrid@acaip.info

web: www.acaip.info

Acaip

- ✓ El aprobado por la Orden del Ministerio de Trabajo de 5 de abril de 1974 (BOE del 18), con las modificaciones y actualizaciones realizadas, **si se trata de lesiones que no constituyen Invalidez Permanente en ninguno de sus grados.**
- ✓ **Si las lesiones son constitutivas de una incapacidad permanente parcial para la función habitual,** la cantidad a abonar será la equivalente a 24 mensualidades de la base de cotización al Mutualismo administrativo vigente en el mes de la primera licencia por enfermedad o, en su defecto, en el mes en que se produjo el accidente o se diagnosticó la enfermedad que dio lugar a las reducciones anatómicas o funcionales.



PRESTACIÓN POR GRAN INVALIDEZ.

La prestación de Gran Invalidez consiste en el abono al mutualista de una cantidad mensual igual al 50% de la pensión que le correspondiera efectivamente percibir según la legislación de Clases Pasivas. Para tener derecho a esta prestación, el mutualista deberá, entre otros requisitos, haber sido jubilado por incapacidad permanente para el servicio y necesita la asistencia de otra persona para realizar los actos más esenciales de la vida como consecuencia de aquéllas.

La situación que origine el derecho al reconocimiento de la prestación deberá haberse producido con anterioridad al cumplimiento de la edad establecida para la jubilación forzosa.

❖ **Requisitos para la prestación.**

Para tener derecho a esta prestación, el mutualista deberá, entre otros requisitos, haber sido jubilado por incapacidad permanente para el servicio **y tener acreditado que, como consecuencia de pérdidas anatómicas o funcionales, tales como:**

- a) Pérdida total de visión de ambos ojos.
- b) Pérdida anatómica o funcional, total o en sus partes esenciales, de las dos extremidades superiores o de las dos inferiores (conceptuándose partes esenciales el pie y la mano).
- c) Cualquier otra pérdida anatómica o funcional que comporte la necesidad del mutualista de ser asistido por otra persona para realizar los actos más esenciales de la vida, tales como vestirse, desplazarse, comer o análogos.

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152. Fax: 915178392.

E-mail: acaip-madrid@wanadoo.es; oficinamadrid@acaip.info

web: www.acaip.info

Acaip

PRESTACIONES FAMILIARES

➔ PRESTACIÓN POR HIJO O MENOR ACOGIDO A CARGO MINUSVÁLIDO.

Consiste en una **asignación económica mensual** (12 mensualidades), por **hijo minusválido**, que se establece en función de su edad, del grado de minusvalía y de la necesidad del concurso de otra persona. No se exigen estos casos límite de recursos económicos al tratarse de un minusválido.

Los importes correspondientes al año 2009 son los siguientes:

- Ayuda por hijo minusválido, **menor de 18 años y con una minusvalía en grado igual o superior al 33%:** **83,33 €/mes.**
- Ayuda por hijo minusválido, **mayor de 18 años y con una minusvalía en grado igual o superior al 65%:** **336,33 €/mes.**
- Ayuda por hijo minusválido, **mayor de 18 años y con una minusvalía en grado igual o superior al 75%**, que necesita el concurso de otra persona para realizar los actos más esenciales de la vida: **504,506 €/mes**

El artículo 6 de la Ley 40/2007, de 4 de diciembre, de medidas en materia de Seguridad Social (B.O.E. del 5) regula las "asignaciones familiares por hijo a cargo" señalando que **el causante no perderá la condición de hijo o de menor acogido a cargo por el mero hecho de realizar un trabajo lucrativo por cuenta propia o ajena siempre que continúe viviendo con el beneficiario de la prestación y que los ingresos anuales del causante, en concepto de rendimientos de trabajo, no superen el 100 por ciento del salario mínimo interprofesional, (antes 75 por ciento), también en cómputo anual.** La entrada en vigor de dicha Ley es de 1 de enero de 2008. El Salario Mínimo Interprofesional en 2009 es de 8.736 €/año.

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152. Fax: 915178392.

E-mail: acaip-madrid@wanadoo.es; oficinamadrid@acaip.info

web: www.acaip.info

Acaip

→ AYUDAS ECONÓMICAS EN LOS CASOS DE PARTO MÚLTIPLE.

-por alumbramiento, adopción o acogimiento-

Son de dos tipos y ambos son de pago único y, en su caso, compatibles entre sí.

▪ SUBSIDIO ESPECIAL POR MATERNIDAD EN CASO DE PARTO MÚLTIPLE

Tienen derecho cuando se encuentren en los supuestos de hecho legalmente establecidos de **alumbramiento, adopción o acogimiento por cada hijo a partir del segundo**, siempre que nazcan de modo simultáneo, igual al que les corresponda percibir por el primero durante el periodo de descanso obligatorio.

Asimismo, el **acogimiento solo constituye hecho causante para el subsidio especial.**

- **Beneficiarios de las ayudas.**

- **En caso de parto:** Cualquiera de los progenitores en función de la opción escogida por la madre, en su caso.
- **En caso de adopción o acogimiento múltiples:** Cualquiera de los progenitores o adoptantes, a elección de ambos. A falta de acuerdo, la madre, en su caso.

- **Hechos y sujetos causantes.**

- Nacimiento de dos o más hijos en el mismo parto.
- Resolución judicial de adopción o acogimiento de dos o más hijos simultáneamente ¹⁸.

¹⁸

Los niños adoptados o acogidos estarán en uno de estos supuestos:

Tener menos de 7 años de edad.

Tener 7 o más años, pero ser menores de edad que: sean discapacitados o minusválidos; tengan especiales dificultades de inserción social y familiar.

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152. Fax: 915178392.

E-mail: acaip-madrid@wanadoo.es; oficinamadrid@acaip.info

web: www.acaip.info

Acaip

- Decisión administrativa o judicial de acogimiento (adoptivo o permanente) de dos o más menores simultáneamente ¹⁹.

- **Periodo de carencia para tener derecho al subsidio.**

Será de 180 días de cotización, dentro de los cinco años inmediatamente anteriores al hecho causante.

- **Cuantía del subsidio para el año 2009.**

La cuantía del subsidio es el resultado de multiplicar el haber regulador en la fecha del hecho causante por 42 días y por el número de hijos (nacidos, adoptados o acogidos) menos uno, y todo ello se divide entre 365 días ²⁰.

- **Haberes Reguladores Anuales para el año 2009.**

En la Ley 2/2008, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el 2008 (BOE de 24 de diciembre) y Real Decreto 1/2009, de 9 de enero, sobre revalorización y complementos de pensiones de Clases Pasivas para el año 2009 se establece:

GRUPO/SUBGRUPO Ley 1/2007	HABER REGULADOR EUROS/AÑO
A1	38.385,89
A2	30.210,66
B	26.454,35
C1	23.202,32
C2	18.356,88
E (Ley 30/84) y Agrupaciones Profesionales	15.650,69

¹⁹ El acogimiento no constituye hecho causante de la prestación económica de pago único. Por tanto, sólo da derecho al subsidio especial.

²⁰ Se divide entre 365 días, con independencia del carácter del año (bisiesto o no) en que se haya producido el hecho causante.

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152. Fax: 915178392.

E-mail: acaip-madrid@wanadoo.es; oficinamadrid@acaip.info

web: www.acaip.info

Acaip

■ **PRESTACIÓN ECONÓMICA POR PAGO ÚNICO POR PARTO MÚLTIPLE.**

Tienen derecho cuando se encuentren en los supuestos de hecho legalmente establecidos de alumbramiento y adopción. **No hay lugar para el acogimiento.**

- **Beneficiarios.**

- Cualquiera de los progenitores o adoptantes, a elección de ambos. A falta de acuerdo, **la madre, en su caso**. Debe tenerse en cuenta que **si el otro progenitor tiene derecho, por cualquier Régimen de Seguridad Social no puede ejercerlo.**
- Quien tenga a su cargo la guardia y custodia de los hijos cuando los progenitores o adoptantes no convivan.
- La persona que legalmente haya de hacerse cargo de los hijos, si éstos fueran huérfanos de ambos progenitores o adoptantes o estuvieran abandonados.

- **Hechos y sujetos causantes.**

- Nacimiento de dos o más hijos en el mismo parto.
- Resolución judicial de adopción o acogimiento de dos o más hijos simultáneamente ²¹.

- **Periodo de carencia para tener derecho a la prestación.**

No se exige periodo de carencia para tener derecho a la prestación económica.

- **Cuantía de la prestación para el año 2009.**

El importe de la cuantía económica será el siguiente:

²¹

Los niños adoptados o acogidos estarán en uno de estos supuestos:

- Tener menos de 7 años de edad.
- Tener 7 o más años, pero ser menores de edad que: sean discapacitados o minusválidos; tengan especiales dificultades de inserción social y familiar.

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152. Fax: 915178392.

E-mail: acaip-madrid@wanadoo.es; oficinamadrid@acaip.info

web: www.acaip.info

Acaip

Nº DE HIJOS NACIDOS O ADOPTADOS	Nº DE VECES IMPORTE MENSUAL DEL S.M.I (salario mínimo interprofesional)	IMPORTE 2008 R.D. 2128/2008
2	4	2.496 €
3	8	4.992 €
4 y más	12	7.488 €

Nota: S.M.I para 2009: 624 euros/mes.

PRESTACIONES PARA LA DEPENDENCIA Y ATENCIÓN SOCIAL A OTROS COLECTIVOS

→ AYUDAS PARA LA DEPENDENCIA.

(RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2009, de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, por la que se convoca la concesión de ayudas de atención a la dependencia durante el año 2009. BOE de 21 de febrero de 2009).

- **AYUDAS ADICIONALES A LOS SERVICIOS Y PRESTACIONES ECONÓMICAS DEL SISTEMA PARA LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A DEPENDENCIA.**

Beneficiarios del programa:

Tendrán derecho a las ayudas de este Programa los titulares en alta o en situación asimilada al alta y demás beneficiarios del mutualismo administrativo, dentro del Régimen

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152. Fax: 915178392.

E-mail: acaip-madrid@wanadoo.es; oficinamadrid@acaip.info

web: www.acaip.info

Acaip

especial de la Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado, que reúnan las siguientes condiciones:

- a) Haber sido valorados y reconocidos en el Grado III, **Gran Dependencia**, niveles 2 ó 1, o en el Grado II, **Dependencia Severa**, nivel 2, de acuerdo con las normas de aplicación de la acción protectora del SAAD en los distintos ámbitos territoriales. **Se exceptúa la ayuda económica para contratación de una asistencia personal que sólo podrá ser solicitada por las personas reconocidas en cualquiera de los niveles del Grado III, Gran Dependencia.**
- b) Disponer de un Programa Individual de Atención (PIA) establecido por el servicio social correspondiente al territorio de su residencia habitual, que determine, de entre los distintos servicios, incluidos los cuidados en el entorno familiar y la asistencia personal, recogidos en el epígrafe siguiente, las modalidades de intervención que más se adecuen a las necesidades personales del dependiente.

El cálculo de la cuantía máxima de las ayudas del programa, cuyo pago será mensual, se realizará de acuerdo con unas reglas establecidas en la resolución de las convocatorias de las ayudas.

• AYUDAS PARA SERVICIO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL.

Se entiende por servicios de atención residencial los recibidos en aquellos establecimientos públicos o privados que, como tales, se encuentran debidamente acreditados, reconocidos o registrados ante los Organismos que, en cada ámbito territorial, tengan competencia sobre esta materia y siempre que tales Organismos hayan determinado un sistema de acreditación. El establecimiento debe estar capacitado para acoger a quienes sufran una patología que les impida valerse por sí mismos, ofreciéndoles, desde un enfoque biopsicosocial, servicios continuados de carácter social y sanitario. Pueden tener carácter **permanente**, cuando el centro residencial sea la residencia habitual de la persona, **o temporal**, cuando se atiendan estancias temporales de convalecencia o durante vacaciones, fines de semana y enfermedades o períodos de descanso de los cuidadores no profesionales.

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152. Fax: 915178392.

E-mail: acaip-madrid@wanadoo.es; oficinamadrid@acaip.info

web: www.acaip.info

Acaip

● AYUDAS PARA SERVICIO DE CENTRO DE DÍA Y DE NOCHE.

Se consideran Centros de Día y de Noche los establecimientos que, como tales, estén debidamente acreditados, reconocidos o registrados, ante los Organismos que, en cada ámbito territorial, tengan competencia sobre esta materia y siempre que tales organismos hayan determinado un sistema de acreditación. Estos establecimientos deben estar capacitados para prestar el servicio y una atención integral en los términos a los que se refiere la Ley 39/2006, de 14 de diciembre.

● AYUDAS PARA SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA.

Los servicios de teleasistencia domiciliaria deberán disponer de un sistema de ayuda a domicilio mediante el uso de tecnologías de la comunicación y de la información, con apoyo de los medios personales necesarios, en respuesta inmediata ante situaciones de emergencia, o de inseguridad, soledad y aislamiento, que esté operativo las 24 horas del día.

● AYUDAS PARA SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

Aquel conjunto de actuaciones que se prestan a las personas mayores en su domicilio habitual, cuando dichas personas mayores no están capacitadas para ejecutar por sí mismas las actividades que tal servicio comporta. A título enunciativo se incluyen en este grupo de actuaciones, las actividades domésticas de preparación de alimentos, cuidado de ropas y del hogar, ayudas para el aseo personal, ayudas a la movilización, cuidado y vigilancia nocturna y, en general, cualesquiera otras de apoyo a la persona mayor que permita su continuidad en su hogar y entorno social.

● AYUDAS PARA CONTRATACIÓN DE ASISTENCIA PERSONAL.

Tiene como finalidad la promoción de la autonomía de las personas con gran dependencia y como objeto contribuir a la contratación de un asistente personal durante un número de horas, que facilite al beneficiario el acceso a la educación y al trabajo, así como una vida más autónoma en el ejercicio de las actividades básicas de la vida diaria, todo ello de acuerdo con las condiciones específicas de acceso establecidas por el Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152. Fax: 915178392.

E-mail: acaip-madrid@wanadoo.es; oficinamadrid@acaip.info

web: www.acaip.info

Acaip

• AYUDAS PARA CUIDADOS EN EL ENTORNO FAMILIAR.

Aquellos auxilios y actuaciones derivados de la situación de dependencia y que con carácter excepcional se presten en el domicilio del dependiente por cuidadores no profesionales. Para ello será necesario que se den condiciones adecuadas de convivencia y de habitabilidad de la vivienda, se establezca en su Programa Individual de Atención y el cuidador no profesional se ajuste a las condiciones de parentesco y sus excepciones y a las normas de afiliación, alta y cotización a la Seguridad Social determinados en el Real Decreto 615/2007, de 11 de mayo, por el que se regula la Seguridad Social de los cuidadores de las personas en situación de dependencia.

■ PROGRAMAS PARA FACILITAR LA AUTONOMÍA PERSONAL.

-PERSONAS CON DISCAPACIDAD AL MENOS DEL 33%-

Se dirige a aquellas personas cuyo grado de discapacidad alcance al menos un 33 % o hayan sido valorados en su grado y nivel de dependencia, de acuerdo con la normativa sobre dependencia. Consta de tres modalidades:

• AYUDAS PARA MANTENIMIENTO Y POTENCIACIÓN DE LA CAPACIDAD RESIDUAL. ¹²

Tendrán por objeto contribuir al pago de los siguientes servicios:

- Tratamientos de carácter médico-funcional, dirigidos a evitar un mayor deterioro y, si es posible, desarrollar las potencialidades físicas y sensoriales afectadas por la discapacidad que padece.
- Terapia de mantenimiento y ocupacional.

²²

En los casos de estimulación precoz, a edad del causante de la prestación habrá de ser inferior a 7 años. Estos supuestos así como los casos de quienes hubieran obtenido ayuda para esta específica finalidad en alguna convocatoria anterior, quedan exceptuados de la obligación de acreditar que las técnicas empleadas no se encuentran incluidas en concertos o convenios suscritos por MUFACE para la prestación de la asistencia sanitaria.

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152. Fax: 915178392.

E-mail: acaip-madrid@wanadoo.es; oficinamadrid@acaip.info

web: www.acaip.info

Acaip

- c) Actividades formativas dedicadas a facilitar a la persona con discapacidad psíquica o sensorial las habilidades adecuadas para su desenvolvimiento en la vida diaria y familiar así como en los ámbitos social y laboral.
- d) Estimulación precoz dirigida a evitar el proceso degenerativo y a potenciar las capacidades físicas, psíquicas o sensoriales de los menores con discapacidad.

Quedan excluidas las actividades que puedan ser calificadas fundamentalmente como recreativas o de ocio, así como los gastos de traslado, comedor, cuotas asociativas y otras actividades que no estén destinadas específicamente a las finalidades señaladas.

La cuantía mensual, en función de la capacidad económica del beneficiario se sitúa **entre 320,34 euros/mes la máxima y 32,03 euros/mes la mínima.**

• AYUDAS PARA ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITÉCTONICAS.

Pueden tener por objeto facilitar a la persona con discapacidad el acceso y movilidad en su propia vivienda, así como en las zonas comunes que afecten a la misma, en la parte que le correspondan. Las obras a realizar deberán ir destinadas a evitar dificultades de maniobra o las existentes para salvar desniveles, para controlar el equilibrio o para manipular elementos del inmueble.

La cuantía anual de la ayuda está en función del grado de discapacidad - minusvalía-²³ y de la capacidad económica mensual -derivada del trabajo y del capital- del beneficiario por persona, dentro de la unidad de convivencia del solicitante, **alcanzando la máxima de 1.922,01 euros y la mínima 128,13 euros.**

²³ - Discapacidad del 33 al 64% (o Grado II -nivel I- y Grado I -niveles 2 y1-): ayuda de 125,13 € a 625,65 €/año.
- Minusvalía del 65 al 75% (o Grado II -nivel II-): ayuda de 156,41 € a 1.251,30 €/año.
- Minusvalía más del 75% (Grado III -niveles 2 y1-): ayuda de 312,83 € a 1.876,96 €/año.

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152. Fax: 915178392.

E-mail: acaip-madrid@wanadoo.es; oficinamadrid@acaip.info

web: www.acaip.info

Acaip

• AYUDA PARA MEDIOS TÉCNICOS.

La potenciación de relaciones y comunicaciones de la persona con discapacidad con su entorno a través de la utilización de medios o ayudas técnicas, entendiéndose por tales los aparatos o utensilios diseñados para solucionar las dificultades que la persona con discapacidad pudiera encontrar en la realización de las actividades de la vida diaria.

La cuantía anual está en función del grado de discapacidad -minusvalía-²⁴ y de la capacidad económica del beneficiario de la prestación nivel de ingresos mensuales por persona, dentro de la unidad de convivencia del solicitante, **alcanzando la máxima 640,67 euros y la mínima 44,84 euros**

→ AYUDAS ATENCIÓN SOCIAL A MAYORES.

(RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2008, de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, por la que se convoca la concesión de ayudas de atención social a mayores y otros colectivos específicos durante el año 2008. BOE de 11 de marzo de 2008)

■ PROGRAMAS DE AYUDAS DE PODOLOGÍA Y TERMALISMO SOCIAL PARA MAYORES.

• AYUDAS DE PODOLOGÍA BÁSICA PARA MAYORES.

Los beneficiarios de estas ayudas son los mutualistas y demás beneficiarios de 70 o más años de edad, que no tengan este servicio cubierto por su Entidad Sanitaria, como en el caso de los diabéticos insulino-dependientes o aquellos diagnosticados de pie neuropático de etiología distinta a la diabetes, por otra institución, como un centro de mayores, de día, residencia.

El número de ayudas máximas que se pueden solicitar es de tres ayudas por las sesiones recibidas por cada beneficiario con los 70 años de edad cumplidos en la fecha de recepción del servicio y prestadas en el año de la convocatoria.

²⁴ - Discapacidad del 33 al 64% (o Grado II -nivel I- y Grado I -niveles 2 y 1-): ayuda de 43,79 € a 312,83 €/año.
- Minusvalía del 65 al 75% (o Grado II -nivel II-): ayuda de 62,56 € a 469,24 €/año.
- Minusvalía más del 75% (Grado III -niveles 2 y 1-): ayuda de 93,85 € a 625,65 €/año.

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152. Fax: 915178392.

E-mail: acaip-madrid@wanadoo.es; oficinamadrid@acaip.info

web: www.acaip.info

Acaip

El importe de cada ayuda es de 9 euros. Para hacer más efectiva la medida, se ha firmado un convenio con el Consejo General de Colegios Oficiales de Podólogos, por el que los colegiados que se adhieran al mismo se comprometen a percibir por sesión un precio de 18 euros, aunque el beneficiario puede acudir al profesional de su elección, esté o no adherido al Convenio, siempre que sea un podólogo colegiado.

● AYUDAS DE TERMALISMO SOCIAL PARA MAYORES.

Son requisitos imprescindibles para que el mutualista tenga derecho a estas ayudas, haber solicitado participar en el “**Programa de Termalismo Social del IMSERSO**” para el año 2009, haber quedado incluidos en la “Lista de Espera” de este Programa, no haber sido llamados por el mismo antes de haber hecho uso de los servicios por los que se pide la ayuda para MUFACE y haber contratado por su cuenta un tratamiento de al menos 9 días de duración.

Los beneficiarios de estas ayudas son los mutualistas jubilados forzosos por edad o por incapacidad permanente para el servicio y los demás beneficiarios, en este caso, que tengan 65 años o más años cumplidos y estén en una situación de no actividad laboral.

La cuantía de las ayudas es de 203, 171,03 ó 150 euros por persona y año, en función del nivel de ingresos de la unidad familiar (titular más el posible cónyuge o asimilado).

■ PROGRAMAS DE AYUDAS Y SERVICIOS DE ATENCIÓN AL PENSIONISTA.

● SUBSIDIO DE JUBILACIÓN.

Consiste en el pago, por una sola vez, **del doble del importe íntegro de una mensualidad ordinaria de las retribuciones básicas (sueldo y**

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152. Fax: 915178392.

E-mail: acaip-madrid@wanadoo.es; oficinamadrid@acaip.info

web: www.acaip.info

Acaip

trienios) que le corresponden percibir al funcionario en el momento de producirse la jubilación, siempre que ésta no sea voluntaria.

• **SERVICIO DE ORIENTACIÓN TELEFÓNICA MÉDICA, SOCIAL, PSICOLÓGICA Y DE INFORMACIÓN.**

Es un servicio gratuito a disposición de sus pensionistas y otros beneficiarios de 65 o más años, como por incapacidad permanente para el servicio -en este caso de cualquier edad-, destinado a orientarles sobre asuntos sanitarios, sociales y psicológicos y, que, además, proporciona información en general sobre ocio, turismo y cultura.

Este servicio no realizará diagnósticos, prescripciones de medicamentos, etc., ni sustituirán tampoco los recursos sociales a que tuvieran derecho, ni las sesiones de psicoterapia previstas en los concertos de asistencia sanitaria que les afecten.

Los usuarios pueden **llamar gratis al número 900 460 216**, sin límite de tiempo o llamadas. Según el tipo de consulta será dirigido al médico, trabajador social o psicológicos o a los informadores de ocio, turismo y cultura. La empresa contratada para prestar el servicio, Europ Assistance, pedirá solicitar la identificación del usuario por el número de adscripción a la Mutualidad. La empresa garantizará la confidencialidad del usuario, salvo autorización expresa del mismo.

ORIENTACIÓN SANITARIA.

Un equipo médico disponible las 24 horas del día y todos los días del año le orienta sobre:

- ✓ Temas relacionados con la salud, como síntomas y primeras valoraciones de indisposiciones, fármacos, interacción e incompatibilidades de medicamentos, explicación de análisis, dietética, nutrición etc.
- ✓ Medios sanitarios y ambulancias concertados con la Entidad médica de adscripción del mutualista y otros servicios sanitarios como las farmacias de guardia, centros

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152. Fax: 915178392.

E-mail: acaip-madrid@wanadoo.es; oficinamadrid@acaip.info

web: www.acaip.info

Acaip

de vacunación, centros sanitarios y ambulancias no concertados, disponibles en cualquier lugar de España.

- ✓ Activación de los servicios de protección ciudadana que requiera en caso de urgencia.

➤ **ORIENTACIÓN SOCIAL.**

Un equipo de trabajadores sociales a su disposición de lunes a viernes, de 9 a 22 horas.

- ✓ Le informará sobre los recursos sociales existentes en cada territorio en calidad de residente en su respectiva Comunidad Autónoma o Ayuntamiento y de los que tiene derecho como beneficiario del Régimen Especial de Funcionarios de la Administración Civil del Estado.
- ✓ Le orientará sobre su problemática personal, familiar y social.
- ✓ Le informará sobre la tramitación de solicitudes de utilización de los recursos sociales destinados a los mayores, como pueden ser las residencias, centros de día y noche, apartamentos para mayores, servicios de teleasistencia, empresas de apoyo domiciliario etc., así como de sus correspondientes ayudas económicas.

➤ **ORIENTACIÓN PSICOLÓGICA.**

Un equipo de psicólogos le proporcionará de lunes a viernes, de 9 a 22 horas:

- ✓ Orientación psicológica en general o mediante apoyo específico.
- ✓ Ayuda inicial en momentos de crisis o angustia.

➤ **INFORMACIÓN DE OCIO, TURISMO Y CULTURA.**

Recibirá información durante 24 horas al día y los 365 días del año sobre:

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152. Fax: 915178392.

E-mail: acaip-madrid@wanadoo.es; oficinamadrid@acaip.info

web: www.acaip.info

Acaip

- ✓ Carteleras de espectáculos.
- ✓ Exposiciones y galerías de arte.
- ✓ Información turística nacional e internacional.
- ✓ Medios de transporte y alojamientos con sus horarios, tarifas y direcciones.

● RESIDENCIAS ASISTIDAS PARA MAYORES.

Hay unas tarifas económicas especiales para los mutualistas de MUFACE y sus beneficiarios con las siguientes empresas concesionarias:

- Centros para Mayores DOMUS.

DOMUS MORATALAZ. C/Hacienda de Pavones, 261. Madrid
Telf: 91 324 66 00

DOMUS MIRASIERRA. C/Rosalía de Castro, 80. Madrid.
Telf: 91 387 65 50

www.centrodomus.com

- Grupo GB Residencias S.A.

Muestra Sra. Del Rosario. Alcázar de San Juan (Ciudad Real)

- SOCOESREMA.

CENTRO EDUCACIONAL RESIDENCIAL
DR. GREGORIO MEDINA BLANCO
URB. LAS VILLAS DE CIUDAD JARDÍN TRIANA
C/JARDINES DE LA ALHAMBRA S/N
ESPARTINAS. 41807 (SEVILLA)
TFNO. 945489420- FAX 945489424

- Complejo Residencial, San Lorenzo, en Ojos de Garza, Gran Canaria.

Telf: 928 57 50 32

www.Residencia-sanlorenzo.com

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152. Fax: 915178392.

E-mail: acaip-madrid@wanadoo.es; oficinamadrid@acaip.info

web: www.acaip.info

Acaip

→ AYUDAS PARA COLECTIVOS ESPECÍFICOS: ENFERMOS PSIQUIÁTRICOS CRÓNICOS Y DROGODEPENDIENTES.

(RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2008, de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, por la que se convoca la concesión de ayudas de atención social a mayores y otras colectivos específicos durante el año 2008. BOE de 11 de marzo de 2008)

■ PROGRAMAS PARA LA ATENCIÓN A ENFERMOS PSIQUIÁTRICOS CRÓNICOS.

Pueden solicitarlo aquellos mutualistas o beneficiarios no adscritos, a efectos de asistencia sanitaria, a entidades de seguro privadas -que sí cubren estos procesos-, **que padezcan un proceso psiquiátrico crónico**, que haga necesaria su permanencia en ambiente controlado, bien sea en régimen de internamiento o en régimen de estancia diurna en hospital, centro o unidad de carácter psiquiátrico, que esté debidamente acreditado. La cuantía se establece en un máximo **de 75,60 euros por día de internamiento**, con el límite del coste abonado por el interesado.

■ PROGRAMA PARA LA ATENCIÓN A PERSONAS DROGODEPENDIENTES.

Pueden solicitar estas ayudas aquellos mutualistas o, en su caso, beneficiarios que precisen un tratamiento integral de su drogodependencia dirigido a la rehabilitación y a la reinserción sociolaboral, prescrito por el psicólogo o facultativo que sea responsable de su asistencia.

Quedan exceptuados de las ayudas el tratamiento del tabaquismo y aquellos períodos en los que únicamente se llevan a cabo procesos de desintoxicación o de tratamiento con agonistas, así como aquellos otros que, a juicio de MUFACE no correspondan a los fines de estas ayudas.

La cuantía inicial de la ayuda máxima es **de 208,20 €/mes**, por diez meses como máximo al año, reduciéndose en unos porcentajes en función del nivel de ingresos por persona, dentro de la unidad de convivencia del solicitante.

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152. Fax: 915178392.

E-mail: acaip-madrid@wanadoo.es; oficinamadrid@acaip.info

web: www.acaip.info

Acaip

OTROS SERVICIOS SOCIALES Y ASISTENCIALES

➔ PRESTACIONES POR FALLECIMIENTO.

(Orden APU/95/2004, de 12 de enero, por la que se dictan normas para la aplicación del subsidio por defunción en el régimen especial de seguridad social de los funcionarios civiles del estado. BOE de 27 de enero de 2004)

▪ **SUBSIDIO DE DEFUNCIÓN.**

Consiste en una prestación económica de pago único, cuya cuantía está en función de los años que tuviera cumplidos el funcionario en el momento del fallecimiento, y siempre que se encontrase en situación de alta o asimilada en el momento de su fallecimiento, con **un máximo de 7.812,65 euros y un mínimo de 1.502,53 euros** ²⁵.

▪ **AYUDA DE SEPELIO.**

Es una prestación cuya finalidad es contribuir a sufragar los gastos del sepelio, producidos con motivo del fallecimiento de un beneficiario o del titular de un documento ²⁶ asimilado al de afiliación.

- **En caso de fallecimiento de un hijo (un mes desde el nacimiento) o feto (con al menos 180 días en el seno materno).** Se presume la condición de beneficiario la del hijo de un mutualista que, reuniendo todos los requisitos para haber sido dado de alta como beneficiario, **hubiera fallecido antes de haber transcurrido un mes desde la fecha de su nacimiento.** De la misma manera, y siempre que se hayan originado gastos por este concepto, se presume dicha condición del feto que hubiera permanecido durante al menos 180 días en el seno materno. Se trata de una ayuda económica de pago único de **450,76 euros.**

²⁵ La prestación económica se calculará en virtud de la edad del mutualista de acuerdo con las siguientes reglas: **Mutualista fallecido con menos de 41 años de edad.** La cuantía del subsidio se determinará multiplicando el importe del módulo por la edad del fallecido. **Mutualista fallecido con 41 años o más.** El importe del módulo se multiplicará por el número de años que faltarían al fallecido para alcanzar la edad de 80 años. **El valor del módulo queda fijado en 187,82 euros.**

²⁶ Para más información puede consultarse el texto de la Orden APU/95/2004, del Ministerio de Administraciones Públicas de 12 de enero de 2004 (B.O.E. de 27 de enero)

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152. Fax: 915178392.

E-mail: acaip-madrid@wanadoo.es; oficinamadrid@acaip.info

web: www.acaip.info

Acaip



PRESTACIÓN ESTUDIOS UNIVERSITARIOS.

(Convocatoria de becas de estudio para mutualistas y becas de residencia para hijos y huérfanos de mutualistas, para el curso 2008/2009).

Esta ayuda presenta dos modalidades:

■ **BECAS DE ESTUDIO PARA MUTUALISTAS.**

Consiste en una ayuda para cubrir el coste de la matrícula y demás gastos de inscripción de los estudios universitarios cursados por los mutualistas. Su importe será el de la cantidad realmente abonada por el mutualista, con el límite máximo de **375,80 euros.**

Requisito: entre otros, haber aprobado entre las convocatorias de febrero, junio y septiembre un mínimo de tres asignaturas anuales o, en caso de enseñanzas estructuradas en créditos, un mínimo del 50% del resultado de dividir el total de créditos que integren el plan de estudios entre el número de años que lo compongan.

■ **BECAS DE RESIDENCIA PARA HIJOS Y HUÉRFANOS DE MUTUALISTAS.**

Consiste en una ayuda económica para cubrir los gastos de residencia en un Colegio Mayor Universitario, durante nueve meses, de hijos o huérfanos de mutualistas que cursen estudios universitarios en localidad distinta de la del domicilio familiar. Anualmente se fija el número de becas, adjudicándose a los que obtengan mayor puntuación de acuerdo con el baremo establecido. El importe de la ayuda será el de los gastos de residencia justificados, hasta un límite máximo de **438,26 euros mensuales.**

Requisito imprescindible: entre otros que los estudios hayan de realizarse ineludiblemente en municipio distinto al del domicilio familiar.



RESPUESTAS DE INTERÉS.

BECA DE RESIDENCIA PARA HIJOS O HUÉRFANOS DE MUTUALISTAS

¿Puede solicitar mi hijo beca de residencia para la beca ERASMUS?

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152. Fax: 915178392.

E-mail: acaip-madrid@wanadoo.es; oficinamadrid@acaip.info

web: www.acaip.info

Acaip

No. Pero si su hijo obtiene adjudicación definitiva de beca de residencia de MUFACE para el curso al que se refiere la convocatoria, el importe de la beca se podrá destinar a sufragar los gastos que se originen sin a través de la Universidad española en la que se ha matriculado, consigue bien una Beca del Programa Erasmus incluida dentro del Programa de Acción en el Ámbito de Aprendizaje Permanente, conforme a lo establecido en la Decisión 1720/2006/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de noviembre de 2006 (D.O.U.E. de 24 de noviembre), o bien una posibilidad de intercambio con otra Universidad, mediante programas interuniversitarios de cooperación.

BECA DE ESTUDIOS PARA MUTUALISTAS

¿En qué consiste la beca de estudios para mutualistas?

La Beca de Estudios está destinada a costear tanto la matrícula propiamente dicha como los demás gastos de inscripción para estudios del mutualista, cuya superación dé derecho a la obtención del Título de Diplomado universitario, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, Licenciado, Arquitecto o Ingeniero. **CONVOCATORIA 2007/2008**

Para el curso 2008/2009, se incluyen también, los estudios de Grado que hubieran sido inscritos en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT.)

Si en años anteriores concedieron beca para estudios universitarios y este año va a realizar el doctorado ¿Puede pedir beca también este año?

No. El tercer ciclo o doctorado está expresamente excluido en la convocatoria.



AYUDAS ASISTENCIALES.

Son ayudas económicas que pueden percibir los mutualistas y los titulares de documento asimilado al de afiliación, cuando se encuentren en determinados estados o situaciones de necesidad, no cubiertos por otras prestaciones y carezcan de los recursos indispensables para hacer frente a tales estados o situaciones.

Corresponde a las Comisiones Provinciales de MUFACE la definición de los criterios para la concesión de Ayudas Asistenciales, con sujeción: a las normas reguladoras de la prestación, a los

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152. Fax: 915178392.

E-mail: acaip-madrid@wanadoo.es; oficinamadrid@acaip.info

web: www.acaip.info

Acaip

parámetros de homogeneización establecidos por la Dirección General de MUFACE, previo informe del Consejo General, y los criterios anualmente asignados.

❖ **Motivos de la solicitud.**

Relación de motivos recogidos en el modelo de instancia establecido por MUFACE:

- ✓ Tratamiento médico o intervención quirúrgica especial de carácter excepcional por un determinado facultativo.
- ✓ Tratamiento psiquiátrico mediante internamiento o en régimen ambulatorio, no cubierto por las prestaciones sanitarias ni sociosanitarias.
- ✓ Asistencia sanitaria de quien haya perdido la condición de beneficiario, dependa económicamente del titular y no la tenga cubierta por ningún Régimen público de Seguridad Social.
- ✓ Gastos de desplazamiento para recibir asistencia sanitaria, cuando no deban ser cubiertos ni por la Entidad Médica ni por MUFACE, según las normas de Asistencia Sanitaria.
- ✓ Situación de Incapacidad Temporal, sin derecho al subsidio correspondiente por no alcanzar el periodo de carencia.
- ✓ Gastos de carácter urgente en casos de importancia extraordinaria, debidamente justificada.
- ✓ Atención a personas con discapacidad, enfermos de Alzheimer y de otras patologías que impliquen deterioro cognitivo.
- ✓ Atención a gastos familiares ordinarios de carácter general, existiendo insuficiencia de ingresos en la unidad de convivencia para atenderlos.
- ✓ Situación análoga cuya atención no haya sido regulada en otras normas del Régimen especial de Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado, ni mencionada en los epígrafes anteriores.
- ✓ Continuidad de asistencia sanitaria para causante de prestación de MUFACE por hijo a cargo minusválido, encuadrado en otro régimen de Seguridad Social por inicio de relación laboral, y con rendimientos de trabajo anuales no superiores al 75% del S.M.I
- ✓ Financiación costes adicionales de las dietas de enfermos celíacos.
- ✓ Adquisición prótesis capilares para enfermos oncológicos afectados de alopecia secundaria.

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152. Fax: 915178392.

E-mail: acaip-madrid@wanadoo.es; oficinamadrid@acaip.info

web: www.acaip.info

Acaip



AYUDAS ADQUISICIÓN DE VIVIENDA.

(Resolución de 24 de marzo de 2008, de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, por la que se convoca la concesión de ayudas económicas para la adquisición de vivienda por los mutualistas de MUFACE durante el año 2008. B.O.E. de 3 de abril de 2008)

Hay dos modalidades de ayudas:

■ **PERCEPCIÓN DE PARTE DEL TIPO DE INTERÉS.**

La cobertura por MUFACE consiste en la percepción de parte del tipo de interés (0,20 puntos) de los préstamos hipotecarios calculado sobre un máximo de 30.050,61 € por vivienda y préstamo, entregados a los mutualistas por entidades públicas o privadas de crédito, para compraventa o para construcción propia de vivienda, siempre que se trate de primera vivienda para domicilio habitual del mutualista. La ayuda también es posible en caso de compraventa con subrogación en un préstamo hipotecario preexistente. El importe de la ayuda se abonará directamente por MUFACE, de una sola vez al interesado y varia, en la práctica, **entre los 360 euros y los 720 euros.**

Las ayudas tienen carácter subsidiario respecto de las ayudas de protección social para análogas finalidades que figuren dentro de los Planes de Acción Social de las distintas Administraciones de destino de los mutualistas, con el fin de evitar duplicidades en la utilización y gestión de fondos públicos. Por ello, debe presentarse certificación o documento administrativo similar donde conste que no existe, o de existir, el mutualista ha solicitado y no se le ha concedido la ayuda correspondiente.

■ **PRÉSTAMO PREFERENTE HIPOTECARIO CON EL BANCO SANTANDER.**

Contratación de un préstamo preferente hipotecario del Banco Santander en donde esta entidad bancaria abonaría la ayuda directamente al beneficiario, **consistente en 651 euros para este año 2009.**

Estos préstamos hipotecarios Banco Santander no solamente se podrán contratar para la adquisición de vivienda habitual, sino que también resultarán beneficiados por sus condiciones/ayudas todos aquellos traspasos al Banco Santander (operaciones

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152. Fax: 915178392.

E-mail: acaip-madrid@wanadoo.es; oficinamadrid@acaip.info

web: www.acaip.info

Acaip

hipotecarias de vivienda habitual) planteados por los mutualistas, por el mismo importe o ampliando éste, de sus actuales hipotecas en otras entidades financieras.

Esta ayuda será incompatible con la establecida por MUFACE. El único requisito exigido es la domiciliación de la nómina y sus condiciones económicas las siguientes: Interés: Euribor más 0,47% desde el primer día/ Comisión de apertura: 0,50%. Plazo de amortización: hasta 30 años.

→ RESPUESTAS DE INTERÉS.

¿Puedo solicitar ayuda para una vivienda que adquirí en un año anterior al de la convocatoria?

No. Cada convocatoria abarca las viviendas adquiridas del 1/1 al 31/12 del año de la misma.

→ ACUERDO CON PARADORES DE TURISMO DE ESPAÑA.

Esta oferta es válida del 05 de enero al 29 de diciembre de 2009, **excepto:**

- ✓ **Semana Santa:** Del 08 al 12 de abril, ambos inclusive.
- ✓ **Puente de Mayo:** Del 01 al 02 de mayo, ambos inclusive.
- ✓ **Puente del Pilar:** Del 09 al 11 de octubre, ambos inclusive.
- ✓ **Puente de la Constitución:** Del 04 al 07 de diciembre, ambos inclusive.

❖ **DESCUENTO PARA MUTUALISTAS Y BENEFICIARIOS:**

25% de descuento sobre los precios oficiales de habitación doble estándar y desayuno. **Excepto en el Parador de Vielha**, que durante los meses de mayo, junio, octubre y noviembre aplicará 35% de descuento en habitación doble estándar y desayuno y **Parador de Verín**, que durante los meses de febrero, marzo, noviembre y diciembre aplicará 35% de descuento en habitación doble estándar y desayuno.

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152. Fax: 915178392.

E-mail: acaip-madrid@wanadoo.es; oficinamadrid@acaip.info

web: www.acaip.info

Acaip

EL DESCUENTO INDICADO NO ES ACUMULABLE A OTROS DESCUENTOS O PRECIOS ESPECIALES.

Las estancias que se realicen en viernes o sábado tendrán que ser para un mínimo de 2 noches (jueves y viernes o viernes y sábado o sábado y domingo). Excepto en los Paradores de Manzanares y Tui, que aceptarán estancias en fines de semana para 1 noche (viernes o sábado).

Para niños hasta 12 años inclusive se aplicarán las tarifas especiales para niños vigentes en cada Parador.

❖ **FORMA DE REALIZAR LA RESERVA:**

Las reservas sujetas a disponibilidad serán efectuadas por los beneficiarios a la Central de Reservas de Paradores: Tfno: **902 54 79 79**, Fax: **902 52 54 32**, E-Mail: reservas@parador.es, o directamente a cada Parador.

La acreditación de los beneficiarios se realizará a la llegada al Parador, debiendo presentar el beneficiario el documento que le acredite como afiliado o empleado de MUFACE.

Cualquier acompañante que no sea beneficiario deberá abonar la tarifa oficial en vigor de cada Parador.

❖ **FORMA DE PAGO:** Directamente en cada Parador por el beneficiario.



INFORMACIÓN Y CONSULTAS.

Se puede solicitar más información o realizar consultas a través de las siguientes vías:

▪ **INFORMACIÓN TELEFÓNICA:**

Telf.: 91 273 99 50

Fax: 91 273 49 47

El horario de atención telefónica es de 9,00 a 18 horas de lunes a jueves y viernes de 9 a 14 horas.

▪ **INFORMACIÓN A TRAVÉS DE INTERNET:**

Correo electrónico: información@muface.map.es

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152. Fax: 915178392.

E-mail: acaip-madrid@wanadoo.es; oficinamadrid@acaip.info

web: www.acaip.info

Acaip

ASISTENCIA SANITARIA EN EL EXTRANJERO

Los beneficiarios de MUFACE tendrán una cobertura por la utilización de servicios sanitarios en el extranjero equivalente a la asistencia sanitaria prestada en territorio nacional, distinguiendo en cuanto a las formas de proporcionar dicha cobertura entre dos situaciones:

- **Los mutualistas y demás beneficiarios “DESTINADOS EN EL EXTRANJERO”.**

Reciben su asistencia sanitaria a través de la Entidad de Seguros **SANITAS** mediante una póliza de seguro que MUFACE tiene suscrita con esa Entidad. Este concierto suscrito con **SANITAS** parte de los principios de cobertura de la asistencia sanitaria de los protegidos en cualquier país del mundo, incluida España, y de libertad de elección de medios donde ser atendido.

Su contenido asistencial es equivalente a las prestaciones sanitarias que se ofrece en España a todos los protegidos por MUFACE y, por lo tanto, incluye:

1. El coste total de la asistencia médica, hospitalizaciones quirúrgicas y no quirúrgicas y cualquier otro servicio de estancia y tratamiento en Centro Sanitario por las mismas asistencias que prestarían en España.
2. El coste total de los medicamentos y demás productos farmacéuticos aplicados en régimen de hospitalización.
3. El coste de los medicamentos y demás productos farmacéuticos dispensados en régimen ambulatorio, menos la cantidad que hubiera correspondido aportar al titular en España. En caso de duda, se entenderá que esta cantidad es el 30% del precio abonado.

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152. Fax: 915178392.

E-mail: acaip-madrid@wanadoo.es; oficinamadrid@acaip.info

web: www.acaip.info

ACAIP

4. Se recuerda que los mutualistas y sus beneficiarios **NO** pueden hacer uso de los talonarios de recetas de MUFACE, aún cuando la asistencia sea recibida en España.
5. El coste total o la ayuda económica que corresponda en los casos de prestaciones ortoprotésicas. (Ver Orden APU/2245/2005, de 30 de junio).
6. Para las prestaciones oculares, que tampoco están incluidas en el Concierto, es de aplicación la normativa señalada en el párrafo anterior.
7. Las mismas prestaciones odontológicas que se cubren en los conciertos suscritos con las entidades del seguro para la asistencia en Territorio Nacional. Las prótesis dentarias no incluidas en esta cobertura se podrán presentar ante MUFACE para su cobertura directa mediante el sistema de ayuda baremada.
8. Transporte y evacuación sanitaria, así como repatriación del cadáver o cenizas del mutualista o beneficiario, de acuerdo con las condiciones fijadas en el Concierto

Para acceder a las prestaciones del Concierto, el beneficiario podrá dirigirse al centro o profesional que escoja y los gastos que ocasione se cubrirán, en principio, mediante el sistema de reembolso de gastos, por las asistencias recibidas, previa presentación de las facturas y, en su caso, de los informes médicos correspondientes.

Se exige que, en situaciones de previsible alto coste, como las hospitalizaciones y tratamientos de enfermedades crónicas graves, se proceda al pago directo, y en su caso a la anticipación de fondos o cantidades a cuenta, a los proveedores sanitarios, tendiendo a que en la mayor parte de las situaciones posibles se evite al beneficiario el abono inicial por las asistencias recibidas.

Como novedad para el 2009, la **SANITAS** ha ofertado un **catálogo de hospitales y proveedores sanitarios**, en España y en la mayoría de los países donde están destinados los mutualistas, a los que acudir sin necesidad de efectuar el pago del servicio.

Asimismo, durante las estancias en España del mutualista o beneficiario, estos podrán optar entre acudir al profesional de su elección y solicitar el posterior

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152. Fax: 915178392.

E-mail: acaip-madrid@wanadoo.es; oficinamadrid@acaip.info

web: www.acaip.info

Acaip

reintegro o hacer uso de los medios que SANITAS tenga concertados en todo el territorio nacional, sin necesidad, en este caso, de abonar los gastos.

(Resolución de 18 de diciembre de 2008, de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, por la que se publica el concierto suscrito con Sanitas S.A. de seguros para la prestación de asistencia sanitaria a los mutualistas de Muface y sus beneficiarios destinados y/o residentes en el extranjero durante el año 2009)

- **Asistencia y Prestaciones recibidas antes del 1 de enero de 2009**

A partir del 1 de enero de 2009 no se podrá hacer uso de las tarjetas, impresos de reintegro de gastos u otros documentos de DKV, salvo que la asistencia o gastos a reintegrar se hayan producido hasta el 31 de diciembre de 2008 inclusive, en cuyo caso los reintegros tendrán que ser reclamados a DKV.

Para más información sobre las coberturas y procedimientos pueden dirigirse a:

**Oficina de MUFACE
para personal en el Exterior**

Pza. de la Provincia N° 1, 6º

- Teléfono 91 379 88 56 y 91 379 92 51 - Fax 91 366 28 09

Email: exteriores@muface.map.es

SANITAS

- E-mail: mufaceexterior@sanitas.es

- Teléfono desde España 91 423 65 27

- Teléfono desde el extranjero +44 1273 866 222

- www.sanitas.es/portales/mufaceexterior/

- **Los mutualistas y sus beneficiarios residentes en Territorio Nacional**

que **“SE DESPLACEN TEMPORALMENTE AL EXTRANJERO”** por cualquier causa y reciban asistencia sanitaria, tendrán derecho a que MUFACE les reintegre los gastos ocasionados por dicha asistencia, **salvo las siguientes excepciones:**

Que la asistencia recibida o los gastos reclamados estén incluidos en algún tipo de cobertura sanitaria en el exterior, a cargo de un ente público o privado, nacional o extranjero.

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152. Fax: 915178392.

E-mail: acaip-madrid@wanadoo.es; oficinamadrid@acaip.info

web: www.acaip.info

Acaip

- ✓ Que de la apreciación de la patología de que se trate y demás circunstancias de todo orden concurrentes se constate un propósito intencionado del mutualista o beneficiario para eludir los servicios sanitarios que le correspondan, utilizando el desplazamiento para usar medios ajenos a éstos.

Los mutualistas y titulares **tendrán el derecho al reintegro de los gastos**²⁷ por la asistencia sanitaria que hayan recibido y abonado ellos mismos o sus beneficiarios, con motivo de desplazamiento transitorio al extranjero, siempre que la asistencia haya tenido causa en un accidente producido durante la estancia en el exterior, en una enfermedad surgida en el mismo período o en una agravación imprevisible, durante el repetido período, de un accidente o enfermedad padecidos antes de iniciarse el desplazamiento.

- **Documentación a presentar:** Todos los documentos **se presentarán debidamente traducidos** en caso de haber sido expedidos en lengua extranjera. En cualquier caso, **los informes médicos, prescripciones y facturas deberán haber sido emitidos fuera del territorio nacional.** El reintegro de estos gastos deberá solicitarse en los Servicios Provinciales y Oficinas Delegadas de Mutace, al que pertenezca cada funcionario

A.- Con carácter general.

1. Declaración suscrita por el titular, haciendo constar las razones y duración del desplazamiento al exterior, y describiendo brevemente los hechos que hicieron necesaria la asistencia. **(EN TODOS LOS CASOS).**
2. En desplazamientos no turísticos, deberá acompañar fotocopia del o de los documentos que puedan acreditar el contenido de la declaración (acuerdo de comisión de servicios, licencia, justificante de estudios, etc.).

27

El reintegro comprenderá:

- A.-** El coste total de la asistencia médica, hospitalizaciones quirúrgicas y no quirúrgicas y cualquier otro servicio de estancia y tratamiento en Centro Sanitario con un contenido equivalente al que se prestaría en España.
- B.-** El coste total de los medicamentos y demás productos farmacéuticos aplicados en régimen de hospitalización.
- C.-** El coste de los medicamentos y demás productos farmacéuticos dispensados en régimen ambulatorio, menos la cantidad que hubiera correspondido aportar al titular en España. **En caso de duda, se entenderá que esta cantidad es el 30% del precio abonado.**
- D.-** El coste total o la ayuda económica que corresponda en los casos de prestaciones ortoprotésicas. (Ver Orden APU/2245/2005, de 30 de Junio).

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152. Fax: 915178392.

E-mail: acaip-madrid@wanadoo.es; oficinamadrid@acaip.info

web: www.acaip.info

Acaip

B.- Documentación para el reintegro de gastos en caso de asistencia médico-ambulatoria y/o medicamentos y demás productos farmacéuticos dispensados en régimen ambulatorio:

1. Informe del facultativo que ha prestado la asistencia en el que conste, como datos mínimos, nombre y apellidos del paciente, fecha de la asistencia, diagnóstico y tratamiento prescrito en el caso que proceda.
2. Factura del facultativo y/o factura de la farmacia en la que conste el producto dispensado y el precio abonado, acompañados de los documentos justificativos del pago.

*(Dado que únicamente se reintegrarán, con el porcentaje que corresponda, los medicamentos y productos farmacéuticos que se encuentran incluidos en la prestación farmacéutica de MUFACE y, teniendo en cuenta la diversidad de denominaciones comerciales que utilizan los laboratorios de los distintos países, no se reintegrarán aquéllos en los que no se pueda determinar la composición mediante consulta en las bases de datos más usuales **por lo que es aconsejable que acompañen a la solicitud el prospecto original del medicamento o producto prescrito o el fragmento del cartón en el que conste la composición del mismo**).*

C.- Documentación para el reintegro de gastos en caso de asistencia médico-hospitalaria:

1. Informe clínico de alta en el que además de figurar los datos relacionados en el apartado A) del punto anterior, deberán constar las fechas de ingreso y alta hospitalaria, así como la asistencia prestada.

2. Factura del centro sanitario, acompañada del documento justificativo del pago.

• Seguro Escolar.

También, y a título informativo, los **estudiantes** que sean beneficiarios de Muface y que, además, sean afiliados del Seguro Escolar cuando se desplacen a un Estado miembro de la Unión Europea, Espacio Económico Europeo o Suiza para la realización de estudios conducentes a la obtención de un título de carácter oficial, reconocido a nivel estatal por las Autoridades académicas de un Estado miembro, podrán obtener

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152. Fax: 915178392.

E-mail: acaip-madrid@wanadoo.es; oficinamadrid@acaip.info

web: www.acaip.info

ACAIP

la Tarjeta Sanitaria Europea que acredita el derecho a percibir prestaciones sanitarias en cualquier situación que requiera asistencia, durante la estancia en un Estado en el que se aplican los Reglamentos Comunitarios 1408/71 y 574/72 con motivo de la realización de estudios oficiales. Para obtener la Tarjeta Sanitaria Europea deberán acudir a un Centro de Atención e Información del Instituto Nacional de la Seguridad Social (CAISS).

→ RESPUESTAS DE INTERÉS.

¿Cómo cubre MUFACE la asistencia sanitaria en el extranjero a sus mutualistas?

Los mutualistas y titulares tendrán derecho al reintegro de los gastos por la asistencia sanitaria que hayan recibido y abonado ellos mismos o sus beneficiarios, con motivo de desplazamiento transitorio al extranjero, siempre que la asistencia haya tenido su causa en un accidente producido durante la estancia en el exterior, en una enfermedad surgida en el mismo período o en una agravación imprevisible, durante el repetido período, de un accidente o enfermedad padecidos antes de iniciarse el desplazamiento.

¿Podemos pedir los mutualistas de MUFACE la tarjeta sanitaria europea?

No. La tarjeta sanitaria emitida por la Seguridad Social para que sus afiliados puedan acceder a la asistencia sanitaria en los países de la Unión Europea con los que España tiene concierto sustituye al impreso E-111 que anteriormente se debía llevar en los desplazamientos. Los mutualistas de MUFACE, aun cuando hubieran optado por recibir la asistencia sanitaria por el INSS, no tenían derecho al citado E-111 y, por lo tanto, tampoco a la tarjeta actual.

Al desplazarse un hijo con una beca ERASMUS, ¿podría obtener la tarjeta sanitaria europea?

Sí. Los estudiantes beneficiarios de MUFACE que, además, sean afiliados del Seguro Escolar, cuando se desplacen a un Estado miembro de la Unión Europea, Espacio Económico Europeo o Suiza para la realización de estudios conducentes a la obtención de un título de carácter oficial, reconocido a nivel estatal por las Autoridades académicas de un Estado miembro, podrán obtener la Tarjeta Sanitaria Europea que acredita el derecho a percibir

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152. Fax: 915178392.

E-mail: acaip-madrid@wanadoo.es; oficinamadrid@acaip.info

web: www.acaip.info

Acaip

prestaciones sanitarias en cualquier situación que requiera asistencia, durante la estancia en un Estado en el que se aplican los Reglamentos Comunitarios 1408/71 y 574/72 con motivo de la realización de estudios oficiales. Para obtener la Tarjeta Sanitaria Europea deberán acudir a un Centro de Atención e Información del Instituto Nacional de la Seguridad Social (CAISS).

CERTIFICADO DE COBERTURA DE ASISTENCIA SANITARIA EN EL EXTERIOR

En caso de viaje de estudios a Europa (E.U.) con el Colegio y me piden algún documento que acredite que tengo cobertura de asistencia sanitaria en el extranjero. ¿Qué documento me puede facilitar MUFACE?

El **Certificado de cobertura de asistencia sanitaria en el exterior**, que tiene como finalidad acreditar ante cualquier entidad pública o privada que el titular o sus beneficiarios disponen de cobertura del coste de la asistencia sanitaria en los desplazamientos temporales al extranjero. El reintegro de los gastos que se produzcan, en su caso, deberá ser solicitado por el titular en su Oficina de MUFACE, tal y como establece la normativa vigente.

¿Cómo obtener el certificado de cobertura de asistencia sanitaria en el exterior?

Si tiene Certificado digital, DNIE o está registrado en Servicios Avanzados sin certificado, directamente a través de la página web **MUF@CE DIRECTO**. Si no, puede solicitarlo en cualquier Oficina de MUFACE.

¿Cuánto tiempo cubre la asistencia sanitaria en el extranjero en los desplazamientos temporales?

El **plazo máximo es de seis meses desde que se inicia el desplazamiento**. En el supuesto de que la finalidad del desplazamiento temporal sea cursar estudios, el plazo será de un año, extremo que se deberá acreditar documentalmente en el momento de solicitar el reintegro de gastos.

VACUNACION INTERNACIONAL POR VIAJES

Las vacunas a recibir dependen de cada viajero y de cada viaje, por lo que se recomienda acudir a un centro de vacunaciones internacionales del Ministerio de Sanidad y Consumo. Así mismo, se aconseja consultar la página web:

<http://www.msc.es/profesionales/saludPublica/sanidadExterior/salud/home.htm>

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152. Fax: 915178392.

E-mail: acaip-madrid@wanadoo.es; oficinamadrid@acaip.info

web: www.acaip.info

ACAIP

VACUNAS OBLIGATORIAS

La vacuna contra la **Fiebre amarilla** está sometida a reglamentación internacional y es obligatoria para entrar en algunos países. Se administra en los Centros de Vacunación autorizados, donde se expide el Certificado Internacional de Vacunación. También es obligatoria la vacuna contra la **meningitis meningocócica** para viajar a Arabia Saudí, durante el periodo de peregrinación a la Meca. Su normativa es idéntica a la de la fiebre amarilla.

VACUNAS RECOMENDADAS

1) Dispensadas en los centros oficiales de Sanidad Exterior, en las condiciones de reintegro antes señaladas:

Fiebre amarilla a los viajeros que se dirijan a determinadas zonas de África y América del Sur. **Meningitis meningocócica ACYW135** para los que se trasladen a determinadas zonas de África Subsahariana, India, Nepal y Oriente Medio.

2) En receta oficial de MUFAGE:

Cólera. Determinadas zonas endémicas de África, Centro y Sudamérica y Sudeste Asiático.

Fiebre tifoidea (via oral). Determinadas zonas endémicas de África, Centro y Sudamérica, Oriente Medio y Sudeste asiático.

Hepatitis A. Determinadas zonas endémicas de África, Asia, Centro y Sudamérica, zona mediterránea y Europa del Este. La receta precisa visado previo.

Poliomielitis. Determinadas zonas endémicas de África, Oriente Medio y Sudeste asiático.

3) A cargo de la Entidad Sanitaria:

Hepatitis B. Determinadas Zonas endémicas de África, América del Sur, Europa oriental, Mediterráneo oriental, Sudeste asiático, China e Islas del Pacífico, excepto Australia, Nueva Zelanda y Japón.

Tétanos en adultos. Distribución universal.

Rabia. Zonas endémicas: África Subsahariana, Bangla Desh, Bolivia, China, Colombia, Ecuador, Etiopía, Filipinas, Guatemala, India, Méjico, Perú, Sri Lanka, Vietnam o Tailandia. Se trata de un Medicamento de Uso Hospitalario.

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152. Fax: 915178392.

E-mail: acaip-madrid@wanadoo.es; oficinamadrid@acaip.info

web: www.acaip.info

Acaip

→ OTRAS RESPUESTAS DE INTERÉS.

Quando el funcionario/a pasa a la situación de excedencia voluntaria se puede continuar de alta en MUFACE y también sus beneficiarios

Sí. Puede mantener la situación de alta como mutualista voluntario en MUFACE con todos los derechos, salvo los establecidos para los funcionarios en activo, y con la obligación de cotizar la cuota correspondiente al mutualista y la que le correspondería al Estado si estuviese en activo.

Si tiene beneficiarios de asistencia sanitaria, los beneficiarios sólo pueden estar en un régimen público de Seguridad Social. Es decir, el titular podría tener además el Régimen General de Seguridad Social, por ejemplo, pero los beneficiarios en ese caso deberían optar por uno u otro.

En la página web MUFACE COTIZACIÓN MUTUALISTAS encontrará la cuantía de las cuotas.

En excedencia voluntaria no puede cotizarse a CLASES PASIVAS a efectos de pensión.

¿Dónde y cuándo tramito el cambio de mutualista obligatorio a mutualista voluntario?

Debe solicitarlo en su Servicio Provincial u Oficina Delegada de MUFACE en el plazo de un mes, a contar desde la fecha en la que ha recibido la notificación por la que se le concede la excedencia o desde la fecha de inicio de la excedencia, si ésta es posterior a la recepción de esta notificación, facilitando los datos de una cuenta para que se realicen los abonos trimestrales a MUFACE.

Si paso a excedencia voluntaria y me jubilo ¿podré darme de alta de nuevo en MUFACE?

Tendrá derecho a volver a MUFACE, sin tener que abonar cuota alguna, siempre que sea declarado jubilado como funcionario de la Administración del Estado y reúna uno de los siguientes requisitos:

- ✓ Que haya mantenido el alta como mutualista voluntario.
- ✓ Que perciba pensión del Régimen de Clases Pasivas, causada en su condición de funcionario incluido en el ámbito de aplicación del Reglamento General del Mutualismo Administrativo.

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152. Fax: 915178392.

E-mail: acaip-madrid@wanadoo.es; oficinamadrid@acaip.info

web: www.acaip.info

Acaip

¿Dónde puedo solicitar mi vida laboral?

El concepto de Vida laboral no existe en el sistema de funcionarios públicos. El documento que acredita los servicios prestados como funcionario público, en los diferentes cuerpos y escalas de la Administración, es el CERTIFICADO DE SERVICIOS. En este certificado constan los años y el grupo al que se ha pertenecido en cada periodo y deberán solicitarlo en la Unidad de Personal del Departamento u Organismo en que figure adscrito el Cuerpo o Escala a que pertenezca el funcionario. Si pertenece a escalas a extinguir de la ATSS o a las Escalas de Organismo Autónomos de los Cuerpos adscritos a la Secretaría de Estado para la Administración Pública, en la Dirección General de la Función Pública. El certificado, por lo tanto, debe pedirlo en el servicio de Personal de su último destino.

En caso de tener jornada reducida ¿la cuota de MUFACE también se reduce?

Si. Se reduce en la misma proporción que las retribuciones, con la misma fecha de efectos de la reducción de éstas pero sólo si la reducción de jornada ha sido autorizada por tiempo que previsiblemente no vaya a ser inferior al año. Artículo 25.4.a) del Reglamento.

Cuando un mutualista está en excedencia por cuidado de hijo menor de 3 años o por cuidado de familiares ¿cómo abona la cuota de MUFACE?

Los funcionarios que se encuentran en la situación de excedencia para atender al cuidado de hijos o familiares, no tienen que cotizar a MUFACE durante este período. Artículo 23 Reglamento.

→ CONVOCATORIAS OFICIALES DE LAS AYUDAS RESOLUCIONES EN EL BOE.

Anualmente se publican en el Boletín Oficial del Estado la convocatoria de las distintas ayudas de MUFACE donde se establecerán los requisitos y las prestaciones económicas. Las últimas convocatorias publicadas son las siguientes:

- **Ayudas para Adquisición de Vivienda Habitual:** Resolución de 24 de marzo de 2008, de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, por la que se convoca la concesión de ayudas económicas para la adquisición de vivienda por los mutualistas de Muface durante el año 2008. Publicada en el BOE de 3 de abril de 2008.

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152. Fax: 915178392.

E-mail: acaip-madrid@wanadoo.es; oficinamadrid@acaip.info

web: www.acaip.info

Acaip

- **Ayudas de Atención a la Dependencia:** Resolución de 30 de enero de 2009, de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, por la que se convoca la concesión de Ayudas de Atención a la Dependencia durante el año 2009. Publicada en el B.O.E. de 21 de febrero.
- **Ayudas de Atención social a mayores y otros colectivos específicos:** Resolución de 20 de febrero de 2008, de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, por la que se convoca la concesión de ayudas de atención social a mayores y otros colectivos específicos durante el año 2008. Publicada en el BOE de 11 de marzo de 2008.
- **Prestaciones Ortoprotésicas:** Orden APU/2245/2005, de 30 de junio, por la que se regulan las prestaciones complementarias de la asistencia sanitaria de MUFACE. Catalogo General de Material Ortoprotésico. Publicado en el B.O.E de 14 de julio de 2005.

Resolución de 8 de mayo de 2007, de MUFACE, por la que se actualizan ciertas prestaciones complementarias de la asistencia sanitaria en MUFACE establecidas en la Orden APU/2245/2005. Publicado en el B.O.E de 19 de mayo de 2007.

- **Ayudas de Becas de Estudio y de Residencia para hijos y huérfanos de mutualistas, curso 2007/2008:** Resolución de 23 de junio de la Dirección General de MUFACE, por la que se convocan becas de estudio para mutualistas y becas de residencia para hijos y huérfanos de mutualistas, para el curso 2008/2009. Publicada en el B.O.E de 14 julio de 2008.
- **Subsidio por Incapacidad Temporal:** Orden APU/2210/2003, de 17 de julio, por la que se regula el procedimiento de las situaciones de incapacidad temporal y de riesgo durante el embarazo, en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado. Publicado en el BOE de 5 de agosto de 2003, con las adaptaciones derivadas de las disposiciones adicional decimoséptima y transitoria primera de la Ley 40/2007, de 4 de diciembre, de medidas en materia de Seguridad Social.
- **Subsidio por Riesgo durante el embarazo y durante la lactancia natural:** Orden APU/2210/2003, de 17 de julio, por la que se regula el procedimiento de las situaciones de incapacidad temporal y de riesgo durante el embarazo, en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado. Publicado en el BOE de 5 de marzo de 2003, con las adaptaciones derivadas de las disposiciones adicional decimoséptima y transitoria primera de la Ley 40/2007, de 4 de diciembre, de medidas en materia de Seguridad Social.

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152. Fax: 915178392.

E-mail: acaip-madrid@wanadoo.es; oficinamadrid@acaip.info

web: www.acaip.info

Acaip

- **Subsidio por Defunción:** Orden APU/95/2004, de 12 de enero, por la que se dictan normas para la aplicación del subsidio por defunción, en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado. Publicado en el BOE de 27 de enero de 2004.

LEGISLACIÓN BÁSICA

- **Real Decreto 375/2003, de 28 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General del Mutualismo Administrativo.** BOE de 11 de abril.
- **Texto Refundido de la Ley sobre Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado, aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2000, de 23 de junio.** BOE de 28 de junio.



ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152. Fax: 915178392.

E-mail: acaip-madrid@wanadoo.es; oficinamadrid@acaip.info

web: www.acaip.info

Acaip

RELACIÓN DE SERVICIOS DE LA ENTIDAD QUE PRECISAN AUTORIZACIÓN PREVIA

1.- HOSPITALIZACIONES:

- a) Hospitalización.
- b) Hospitalización de día.
- c) Hospitalización domiciliaria.

2.- TÉCNICAS DIAGNOSTICAS, TRATAMIENTOS Y TÉCNICAS QUIRÚRGICAS:

- a) Cirugía ambulatoria.
- b) Odontología: Tumorectomía –limpieza de boca- y Periodoncia.
- c) Rehabilitación y Fisioterapia.
- d) Oxigenoterapia, ventiloterapia y aerosolterapia a domicilio.
- e) Tratamiento de diálisis peritoneal y hemodiálisis.
- f) Oncología: Inmunoterapia y Quimioterapia, Cobaltoterapia, Radiumterapia e isótopos Radiactivos, Braquiterapia y Acelerador Lineal.
- g) Diagnóstico por imagen: Tomografía axial Computerizada, Resonancia Magnética, Ortopantomografía y Mamografía.
- h) Tratamiento en Unidad del Dolor.
- i) Tratamiento en Unidad del Sueño.
- j) Litotricia renal.
- k) Psicoterapia.
- l) Asistencia a médicos consultores.
- m) Podología.

3.- SERVICIOS CORRESPONDIENTES AL NIVEL IV DE ASISTENCIA SANITARIA (excepto consultas ambulatorias de especialidades).

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152. Fax: 915178392.

E-mail: acaip-madrid@wanadoo.es; oficinamadrid@acaip.info

web: www.acaip.info

Acaip

Sedes de Acaip

MADRID Oficina Principal

Teléfono: 91 517 51 52 ; Fax: 91 517 83 92
Apartado de Correos 7227, 28080 Madrid.

LEÓN

Teléfono/Fax: 987 31 05 65
Apartado de Correos 683, 24080 León.

EL PUERTO DE SANTA MARÍA (CÁDIZ)

Teléfono/Fax: 956 54 90 22
Apartado de Correos 335, 11500 El Puerto Santa María (Cádiz)

SALAMANCA

Teléfono: 923 28 12 49
Fax: 923 28 14 17

VALENCIA

Teléfono/Fax: 96 197 51 22
Ctra. Nacional 340 Km 225,5 ; 46220 Picassent (Valencia).

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: [915175152](tel:915175152). Fax: [915178392](tel:915178392).

E-mail: acaip-madrid@wanadoo.es; oficinamadrid@acaip.info

web: www.acaip.info

Acaip

VISITA NUESTRA PÁGINA WEB

www.acaip.info

AFILIADOS

Ahora puedes disponer de toda la información de forma inmediata y personal facilitándonos tu dirección de correo electrónico junto con tus datos de filiación (nombre y apellidos) y centro penitenciario donde estés afiliado a la siguiente dirección o a través del delegado de tú centro:

acaip.foro@telefonica.net

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152. Fax: 915178392.

E-mail: acaip-madrid@wanadoo.es; oficinamadrid@acaip.info

web: www.acaip.info

Acaip

ENTIDADES ASISTENCIA SANITARIA

Es importante recordar que **SIEMPRE** se tiene que acudir a los medios sanitarios que la Entidad elegida les proporciona y, en caso de duda, deberán informarse en los servicios de MUFACE o de su Entidad. Si por decisión propia o de sus familiares utilizan medios no concertados con la Entidad elegida deberán abonar, sin derecho a reintegro, los gastos que puedan ocasionarse, salvo supuestos excepcionales. Sólo en determinados supuestos de urgencia vital se puede acudir a medios no concertados; en este caso es necesaria la comunicación a la entidad en el plazo de quince días hábiles siguientes al inicio de la asistencia. **Servicios o prestaciones que necesitan autorización previa de la entidad: hospitalización, transporte en ambulancia, etc.** La lista de servicios que requieren autorización figura en el catálogo de servicios de cada entidad.

ENTIDADES	TELÉFONO GRATUITO 24 H. URGENCIAS	TELÉFONO GRATUITO 24 H. INFORMACIÓN	PÁGINA WEB
ADESLAS	900 322 237	902 200 2 00	www.adeslas.es
ASISA	902 010 181	902 010 010	www.asisa.es
MAPFRE CAJA SALUD	900 122 122	902 204 060	www.mapfrecajasalud.com
DKV SEGUROS	900 300 799	902 499 499	www.dkvseguros.com
CASER	902 190 191	902 011 111	www.caser.es
NUEVA EQUITATIVA	902 283 848	902 117 920	www.equitativa.com
IGUALATORIO	942 224 050	942 584 100	www.igualatoriocantabria.com

MUFACE

Oficina Virtual. Información Telefónica : **91 273 89 50** | **91 273 49 88**

Correo electrónico: informacion@muface.map.es -

www.muface.es

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152. Fax: 915178392.

E-mail: acaip-madrid@wanadoo.es; oficinamadrid@acaip.info

web: www.acaip.info